

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS

POLÍTICAS



Tesis

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA SINDICACIÓN DE LA
VÍCTIMA, FRENTE A LA REDUCCIÓN DE CASOS FISCALES
ARCHIVADOS DE MUJERES AGREDIDAS (HUAURA, 2018)**

Presentada por:

BACHILLER: JUANA LIDIANA FLORES DE LA CRUZ

Para optar el título de:

ABOGADO

Asesor:

Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ

HUACHO - 2022

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA SINDICACION DE LA VICTIMA FRENTE A LA REDUCCION DE CASOS FISCALES

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1%

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA SINDICACIÓN
DE LA VÍCTIMA,
FRENTE A LA REDUCCIÓN DE CASOS FISCALES
ARCHIVADOS DE MUJERES AGREDIDAS (HUAURA, 2018)**

Elaborado por:

**Bach. JUANA LIDIANA FLORES DE LA CRUZ
TESISTA**

**Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ
ASESOR**

Presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para la obtención del Título Profesional de: ABOGADO.

Aprobado por:

Mg. BARTOLOMÉ EDUARDO MILAN MATTA
PRESIDENTE

Mtro. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR FERNANDEZ
SECRETARIO

Mtro. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO
VOCAL

Dedicatoria

“A mis padres, a quienes tanto les debo, a su ayuda incondicional en mi educación. A mi amigo y mi gran amor Ronald, quien me impulsó a seguir y a no darme por vencida”.

Juana Lidiana, Flores de la Cruz

Agradecimiento

En principio debo agradecer al todopoderoso, por la salud, por la vida que me da y por brindarme luz para la elección de mi tema de tesis, un tema que en nuestra realidad adolece mucho a las mujeres que día a día vienen siendo víctimas de agresiones por parte de sus parejas, quienes ven disfrazado la violencia por amor.

En segundo lugar, a mi asesor de tesis, quien se encargó de supervisar cada parte de mi tesis, apoyándome cuando se lo solicitaba. No solo fue mi asesor de tesis, sino mi docente en mis clases de pre grado, con el no tuve las mejores notas que digamos, pero aun así puedo decir que fue uno de mis mejores maestros. Cada examen que nos tomaba resultaba una tortura para mí, pero también me motivaba a esforzarme más, a superar mis límites, por todo ello, mis agradecimientos eternos.

En tercer lugar y no menos importante, a la Dra. Emma Mariluz Soriano Salazar, Fiscal Provincial en el Despacho de Liquidación y Ejecución del Ministerio Público de Huaura, quien me enseñó las labores fiscales durante mi permanencia como voluntaria en dicho despacho, gracias a ello, pude conocer de cerca las agresiones sufridas por las mujeres de parte de sus parejas, así también, por qué se decide archivar muchas veces los casos de agresiones.

Al Dr. Pedro Pairazamán Torres, quien me ayudó en mis clases de pre grado y me brinda su apoyo cuando lo necesito, quien me impulsó a terminar la carrera satisfactoriamente, inculcándome siempre que debería de enfocarme primordialmente en mi tesis y obtener así el tan ansiado título profesional de derecho.

Y no podía dejar de agradecer a mi familia, padres y hermanos, que siempre fueron mi fuerza para lograr mis metas, en especial a mi hermana Carmen, quien me apoyó mucho en la elaboración de los cuadros estadísticos, sin ella quizá me hubiese llevado más tiempo en terminar mi tesis.

Gracias a todos que siempre estuvieron ahí para motivarme a obtener el título, a base de mucho esfuerzo.

Juana Lidiana Flores de la Cruz

INDICE

Tabla de contenido

Portada.....	i
Título de Tesis.....	ii
Asesor de Tesis.....	iii
Miembros del Jurado.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	x
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	19
1.1. Descripción de la realidad problemática	19
1.2. Formulación del problema.....	22
1.2.1. Problema General	22
1.2.2. Problemas específicos.....	23
1.3. Objetivos de la investigación.....	23

1.3.1. Objetivo principal.....	23
1.3.2. Objetivos específicos.....	23
1.4. Justificación de la investigación.....	24
1.5. Delimitación del estudio.....	25
1.6. Viabilidad del estudio.....	26
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	27
2.1. Antecedentes de la investigación.....	27
2.1.1. Investigaciones Internacionales.....	27
2.1.2. Investigaciones Nacionales.....	30
2.2. Bases teóricas.....	31
2.2.1. Sindicación de la víctima y el cumplimiento de las garantías de certeza.....	31
2.2.2. El Ministerio Público frente al archivo de las carpetas fiscales.....	33
2.2.3. Declaración del agraviado como eje fundamental en las investigaciones del hecho delictuoso.....	34
2.2.4. Aplicación del plazo razonable en los archivos de las carpetas fiscales.....	34
2.2.5. Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar.....	35
2.2.6. Sujetos de protección según el Reglamento de la Ley 30364.....	37
2.2.7. Requisitos que requiere la violencia familiar para su determinación.....	37
2.2.8. Afectación psicológica en el delito de Agresiones Contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar.....	38

2.2.9. La mujer agredida frente al compromiso con la familia.....	39
2.2.10. La mujer culpable de la agresión sufrida por parte del agresor.....	39
2.2.11. Tolerancia de los actos de agresión contra la mujer y su repercusión en la violencia del mañana.....	40
2.2.12. ¿Procede el archivo de los casos fiscales a pedido de las víctimas de agresiones?.....	41
2.2.13. ¿En el delito de agresiones contra la mujer, cabe aplicar el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio?	42
2.2.14. Vigencia de las medidas de protección ante el archivo en sede fiscal de los casos de agresión contra la mujer	43
2.2.15. Incremento de denuncias por agresiones contra la mujer.....	43
2.2.16. Consecuencias fatales de la agresión contra la mujer.....	44
2.2.17. Organismos nacionales que brindan protección a la mujer víctima de agresiones	45
2.2.18. Organismos internacionales de los que el Perú es parte en la protección de la agresión contra la mujer	47
2.3. Bases filosóficas	48
2.4. Definición de términos básicos.....	49
2.5. Hipótesis de investigación.....	52
2.5.1. Hipótesis general	52
2.5.2. Hipótesis específica	52
2.5.3. Variables.....	53
2.6. Operacionalización de las variables.....	54

	10
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	56
3.1. Diseño metodológico.....	56
3.1.1. Tipo de Investigación	56
3.1.2. Nivel de investigación	56
3.1.3. Diseño de investigación.....	56
3.1.4. Enfoque de investigación.....	57
3.2. Población y muestra.....	57
3.2.1. Población	57
3.2.2. Muestra	57
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	58
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	58
CAPITULO IV: RESULTADOS	60
4.1. Análisis de resultados	60
4.2.1. Contrastación de hipótesis general	83
4.2.2. Contrastación de hipótesis específica	83
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	84
5.1. Discusión de resultados	84
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	92
6.1. Conclusiones.....	92
6.2. Recomendaciones	94

CAPITULO VII: REFERENCIAS.....	95
7.1. Fuentes documentales.....	95
7.2. Fuentes bibliográficas.....	96
7.3. Fuentes hemerográficas.....	99
7.4. Fuentes electrónicas.....	101
ANEXOS	103
ANEXO 1.....	105
ANEXO 2.....	98
ANEXO 3.....	101
ANEXO 4.....	102
ANEXO 5.....	108

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	60
Tabla 2.....	61
Tabla 3.....	62
Tabla 4.....	63
Tabla 5.....	64
Tabla 6.....	65
Tabla 7.....	66
Tabla 8.....	67
Tabla 9.....	68
Tabla 10.....	69
Tabla 11.....	70
Tabla 12.....	71
Tabla 13.....	72
Tabla 14.....	73
Tabla 15.....	74
Tabla 16.....	75
Tabla 17.....	76
Tabla 18.....	77

	13
Tabla 19	78
Tabla 20	79
Tabla 21	80
Tabla 22	81
Tabla 23.....	82

TABLA DE FIGURAS

Figura 1.....	60
Figura 2.....	61
Figura 3.....	62
Figura 4.....	63
Figura 5.....	64
Figura 6.....	65
Figura 7.....	66
Figura 8.....	67
Figura 9.....	68
Figura 10.....	69
Figura 11.....	70
Figura 12.....	71
Figura 13.....	72

Figura 14.....	73
Figura 15.....	74
Figura 16.....	75
Figura 17.....	76
Figura 18.....	77
Figura 19.....	78
Figura 20.....	79
Figura 21.....	80
Figura 22.....	81
Figura 23.....	82

RESUMEN

Objetivo: Determinar si el cumplimiento de los requisitos de la sindicación de las víctimas incidirá en la reducción de los índices de casos archivados por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura, por Delitos de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar. **Metodología:** Esta investigación es de tipo aplicada, nivel explicativo, método no experimental con corte transversal con un enfoque cualitativo. Para esta investigación se han tomado como muestras 94 mujeres víctimas de agresiones, así como a la Fiscal Provincial del Despacho de Liquidación y Ejecución de Huaura, a 2 fiscales adjuntos, 3 asistentes administrativos, 1 asistente en función fiscal, 2 secigristas y 1 voluntaria. **Resultados:** Los datos obtenidos advierten que a pesar que existen normas y leyes que buscan proteger a la mujer, no son suficientes para lograr que las víctimas se sientan protegidas por estas. **Conclusión:** En consecuencia, si bien las agraviadas acuden a denunciar el hecho de violencia, sin embargo, no coadyuvan al esclarecimiento del evento delictivo por el sometimiento en el que se encuentran por sus agresores.

Palabras claves: Requisitos de la sindicación de la víctima, reducción de índices de casos fiscales archivados, Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, Plazo Razonable.

ABSTRACT

Objective: Determine if compliance with the requirements of the unionization of victims will affect the reduction of the rates of cases filed by the Public Ministry of the Fiscal District of Huaura, for crimes of aggression against women or members of the family group. **Methodology:** This research is of an applied type, explanatory level, non-experimental method with a cross section with a qualitative approach. For this investigation, 94 women victims of assaults have been taken as samples, as well as the Provincial Prosecutor of the Liquidation and Execution Office of Huaura, 2 deputy prosecutors, 3 administrative assistants, 1 assistant in fiscal function, 2 secyristas and 1 volunteer. **Results:** The data obtained warn that although there are regulations and laws that seek to protect women, they are not enough to make victims feel protected by them. **Conclusion:** Consequently, although the aggrieved go to denounce the act of violence, however, they do not contribute to the clarification of the criminal event due to the submission in which they find themselves by their aggressors.

Key Words

Victim Organizing Requirements, reduction in rates of filed tax cases, attacks against women or members of the family group, Reasonable term.

INTRODUCCIÓN

La investigación a realizarse en este trabajo de investigación científica, tratará de aspectos muy relevantes y preocupantes en nuestra sociedad, la mujer que debería de ser la persona a quien se le otorgue mayor protección social y jurídica, se ve inmersa en tanta violencia dentro de su hogar, violencia que poco a poco se va convirtiendo en agresión, agresiones que se convierten en un hecho punible, pasible de una sanción penal.

Se han dado leyes para garantizar la seguridad a este género femenino que son víctimas de agresiones, así tenemos el artículo 122°- B del código penal, que tipifica el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar. Y que, para brindar mayor protección a la mujer por su condición de ser del género femenino, entra en vigencia la Ley n.º 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 30364, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP, sin embargo, dichas leyes no son suficientes para que las mujeres estén completamente protegidas.

Si bien es cierto, estas leyes están para protegerlas, no obstante ello, en muchos de los casos son las propias mujeres que sienten miedo, o quizá perdonan a sus agresores porque ellos las engañan fingiendo un falso arrepentimiento, manipulándolas a su antojo para luego de haberlas convencido a retirar la denuncia vuelvan a cometer los mismos actos de agresiones contra ellas.

La mujer cree en él y piensa que lo mejor para su familia es seguir al lado del hombre que eligieron como el padre de sus hijos, sin pensar que perdonándolo ahora quedarán al asecho de su agresor, quien volverá a agredirla, y quizá llegue hasta terminar con la vida de la mujer que solo pensó en preservar a su familia, hoy en pleno siglo XXI aún la mujer se siente sometida ante el

hombre y no quiere darse cuenta que una sola ofensa por parte del hombre es sinónimo de que en la relación no hay respeto, y sin respeto todo podría tornarse peligroso para ella.

Es así que analizaremos, por qué el Ministerio Público de Huaura decide archivar los casos tipificados en el artículo 122°-B del C.P. los cuales cada día van en aumento y que ya son muchos los casos archivados. Esta situación es alarmante, porque al archivar estos casos fiscales están desencadenando que tengan desenlaces fatales, tales como el feminicidio, hechos que enlutan cada día al país y por qué no decirlo, a nivel mundial.

¡Paremos ya, no más violencia disfrazada de amor, ya no más!

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Hoy en día vemos como los casos de agresiones contra las mujeres van en aumento, generando una alarmante preocupación en el incremento de feminicidios. Al respecto, el Diario La República (04 Feb 2020) informaba que en enero de 2020 las cifras de víctimas de feminicidios registradas habrían superado las cifras que se mostraban en el 2018 y 2019.

En ese contexto, las Agresiones en Contra de las Mujeres son cada día más comunes y la Provincia de Huaura no es ajena a esto, así lo demuestran los casos que van llegando al Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura. Cabe precisar que el artículo 122°-B prescribe el tipo penal de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar. A su vez cobra mayor amparo con la entrada en vigencia de la Ley n.° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30364, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2016-MIMP.

Este tipo de delito que padece la mujer en todos los contextos de su vida es preocupante y alarmante, debido a que cada día crece el índice de denuncias realizadas por las víctimas; no obstante ello, se tiene que dichas denuncias interpuestas por las agraviadas y/o denunciantes en muchos de los casos no llegan a prosperar, esto debido a que las víctimas no cumplen con los requisitos que se requiere para sindicar a alguien de la comisión de un delito, los cuales se encuentran previstos en el Acuerdo Plenario n.° 02-2005/CJ-116 (ausencia de incredibilidad subjetiva; verosimilitud y persistencia en la incriminación).

Estando a ello, se tiene información recopilada por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Despacho Transitorio de Liquidación, Ejecución e Investigación de Huaura, que en el 2018 se han registrado:

- **3 casos de feminicidios (violencia familiar), de los cuales 2 casos fueron archivados.**
- 1,310 casos de formas agravadas (lesiones leves por violencia familiar, de los cuales 919 casos fueron archivados.
- 15 casos de formas agravadas, violencia contra la mujer y su entorno familiar, víctima es ascendiente o descendiente, de los cuales 11 casos fueron archivados.
- 1 caso de formas agravadas, violencia contra la mujer y su entorno familiar (víctima habita en el mismo hogar). No hubo archivo del caso.
- 28 casos de formas agravadas-violencia contra la mujer y su entorno familiar de los cuales 19 casos fueron archivados.
- 505 casos de formas agravadas-violencia contra la mujer y su entorno, de los cuales 278 casos fueron archivados.
- **168 casos de lesiones leves (Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, de los cuales 109 casos fueron archivados.**
- 5 casos de lesiones leves (forma agravada-por violencia familiar-seguida de muerte y agente pudo prever.

Entonces, al hacer la sumatoria, se tienen 2,035 casos ingresados y 1,338 casos archivados de mujeres que fueron víctima de agresiones dentro del contexto de violencia familiar en el año 2018. Entendiéndose que más de la mitad de estos casos fueron archivados por no cumplir con los requisitos que requiere la sindicación de la parte agraviada.

Si bien la ley n.º 30364 estipula que no puede haber acuerdo alguno con el agresor, sin embargo, la mujer agredida posterior a su denuncia perdona a su agresor y no acude a las diligencias programadas por el Ministerio Público, esto es, rendir declaración en sede fiscal, pasar por reconocimiento médico legal y pasar a la evaluación de pericias psicológicas.

Entonces, si la mujer agredida no contribuye con las investigaciones dispuestas por el Ministerio Público, ello ocasiona que sus casos denunciados se archiven, por no existir **verosimilitud con los hechos denunciados**. Y que, en salvaguarda del plazo razonable y la garantía del debido proceso, un caso no puede tener un plazo indeterminado, ya que ante un evento delictivo no se puede pretender arribar a la certeza vulnerando derechos, por lo que una investigación no puede tener un plazo indefinido a la espera de recabar elementos de prueba que esclarezcan el hecho denunciado.

En consecuencia, el Ministerio Público se encuentra plenamente facultado para proceder con el archivo de los casos según lo prescrito en el artículo 334, inciso 1 del C.P.P. Por lo cual, resulta necesario que se cumpla con los requisitos de sindicación de la víctima, ya que con ello se lograría que la Fiscalía continúe con la investigación y se lograría evitar a futuro desenlaces fatales.

Resulta entonces imprescindible que las agraviadas y/o denunciantes no solo se limiten en acudir a denunciar el hecho, sino que acrediten lo vertido en su denuncia, mediante elementos periféricos que guarden idoneidad con el evento delictivo. Así mismo, ser **persistente en su declaración a lo largo de las investigaciones**.

Finalmente, el estado representado por el Ministerio Público, debería mostrar mayor interés en los casos de agresiones a las mujeres, esto es, a actuar con mayor celeridad en cuanto a los trámites administrativos que se requiere en toda investigación. Considero que las autoridades del

Ministerio Público deberían coadyuvar a que las pericias, declaraciones, sean tomadas en el menor tiempo posible, porque la demora de estos trámites administrativos serían factores que incidan a que la mujer tenga tiempo de seguir conviviendo con su agresor y puedan desistir de su denuncia, ocasionando de esta manera el archivo de sus casos y posteriormente a la incidencia de feminicidios.

Así también, se deberían establecer mecanismos de fiscalización y monitoreo a los Centros de Emergencia Mujer, para de esta forma tener control sobre la gravedad de los casos de violencias que llegan al lugar. A su vez, promover charlas informativas para las mujeres, donde se manifieste a la mujer que si es víctima de agresión lo denuncie y acuda a pasar por reconocimiento médico legal, pericias psicológicas y rinda declaraciones en sede fiscal. Es decir, hacerles ver lo importante de ser firmes en su denuncia y no tener miedo de su agresor, logrando con ello que casos de agresiones hacia la mujer no sean archivados por falta de elementos objetivos para la materialización del evento delictivo.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la sindicación de la víctima, incidirá en la reducción de casos fiscales archivados del delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar (Huaura, 2018)?

1.2.2. Problemas específicos

P.E.1. ¿El cumplimiento de los requisitos en la sindicación de la víctima podrían reducir los casos fiscales archivados de mujeres agredidas?

P.E.2. ¿Cómo se lograría reducir los índices de casos fiscales archivados por agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo principal

Determinar si el cumplimiento de los requisitos de la sindicación de las víctimas incidirá en la reducción de los índices de casos archivados por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura, por Delitos de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar.

1.3.2. Objetivos específicos

O.E.1. Establecer las causas de los casos archivados por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura, del Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar.

O.E.2. Evaluar los problemas para el cumplimiento de los requisitos en la sindicación de la víctima, en los casos de agresiones contra la mujer.

O.E.3. Establecer las consecuencias del archivamiento de los casos de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, en sede fiscal.

1.4. Justificación de la investigación

➤ Justificación Teórica

Se pretende lograr tomar conciencia respecto a la importancia de dar cumplimiento a los requisitos de sindicación de la víctima en cuanto al delito previsto y sancionado en el artículo 122-B del C.P., para con ello contribuir en la reducción de casos fiscales archivados, para lo cual nos basamos en doctrina, jurisprudencia, normas. Buscamos generar que las mujeres víctimas de agresiones interioricen la magnitud de las consecuencias que generaría que no coadyuven en las investigaciones fiscales, para que sus denuncias ante este hecho de agresión no solo se queden ahí, en una mera denuncia, sino que las agraviadas contribuyan con las investigaciones del caso (acudiendo a declarar sin contradecirse en su denuncia, pasando reconocimiento médico legal, acudiendo a pasar pericia psicológica), logrando así evitar consecuencias fatales como el feminicidio.

➤ Justificación Metodológica

En ese sentido, se tiene información recopilada por el Despacho Transitorio de Liquidación, Ejecución e Investigación de Huaura, donde se advierte que, en el 2018 se han registrado 2,035 casos ingresados y 1,338 casos archivados de violencia contra la mujer. Es decir, es evidente que más de la mitad de casos de agresiones han sido archivados por que no se cumplió con los requisitos que requiere la sindicación de la víctima, tal como lo informó la fiscal, fiscales adjuntos y el personal administrativo de la Fiscalía de Liquidación y Ejecución de Huaura.

➤ Justificación Práctica

En consecuencia, con este trabajo de investigación urge la necesidad de que el Estado muestre mayor interés en los casos de agresiones a las mujeres, esto es, actuar con mayor celeridad

en cuanto a los trámites administrativos que se requiere en toda investigación. Asimismo, promover formas de control en la fiscalización y seguimiento a los centros de ayuda a la mujer, estableciendo charlas informativas, precisando en ella cuales serían las consecuencias de no ser firmes en su denuncia. Consecuencias que serían el archivo de sus casos en sede fiscal. Es por ello, que resulta trascendental que la mujer víctima de agresiones cumpla con los requisitos de sindicación, establecidos en el Acuerdo Plenario n.º 02-2005/CJ-116, de esta manera se podría evitar feminicidios a futuro.

1.5. Delimitación del estudio

- Delimitación espacial

Este trabajo se efectuará en la provincia de Huaura, para lo cual se tendrá acceso a las estadísticas que nos puedan proporcionar el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura (Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Liquidación y Ejecución).

- Delimitación temporal

Este trabajo será efectuado en el año 2018, las estadísticas estarán basada solo durante este año. Estará dado solo en ese año, porque desde que se empezó a realizar esta investigación, se solicitó información al Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura sobre las estadísticas de denuncias y archivos de casos de agresiones del 2018.

- Delimitación social

Este trabajo de investigación será realizada en base al cuestionario que se aplicará a las mujeres víctimas del delito prescrito el artículo 122º -B del C.P. También se contará con el cuestionario que se realizará a la Fiscal, Fiscales Adjuntos, Asistente en Función Fiscal, Asistentes

Administrativos, secigristas y voluntarias de la Fiscalía de Liquidación y Ejecución del Distrito Fiscal de Huaura.

1.6. Viabilidad del estudio

Este trabajo es viable por cuanto si es posible realizar este trabajo de investigación, siendo que se cuenta con una amplia información al respecto, tanto de doctrinas, jurisprudencia como legislación. Asimismo, se contará con las estadísticas de casos sobre este delito, obtenidas del Ministerio Público de Huaura.

Estas informaciones recopiladas serán contrastadas fidedignamente para el resguardo de la investigación. Entonces lo que se necesitará es hacer una investigación exhaustiva y contrastarlo con la realidad, teniendo de esta forma una respuesta clara que no ponga en duda nuestra investigación, haciendo posible que factores no influyan equivocadamente en el propósito de la investigación inicial.

El tiempo para realizar este trabajo de investigación será en un plazo no muy largo, tiempo en que se ejecutaran todos los procesos de esta investigación. Es en ese tiempo en que se recopilarán los datos necesarios para brindar el resultado que se espera, estos datos permitirán demostrar fidedignamente el problema planteado y poder así encontrarle una posible solución.

Es necesario precisar que el factor económico influirá también en este trabajo de investigación, puesto que para todo tipo de investigación es imprescindible contar con un sustento económico que contribuya en la búsqueda de la solución al problema planteado. En ese sentido, este trabajo de investigación será financiado por recursos propios de la investigadora, toda vez, que no se requiere de financiamientos de entidades particulares.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales

Debemos precisar en principio el porqué de la mujer que perdona a su agresor, por lo que es necesario establecer las situaciones que la conllevan a ello, al respecto Armas (2017), señala que en muchas circunstancias la persona agresora se siente arrepentida de su violencia, buscando el perdón de su víctima, en un primer momento siente que nunca más lo volverá hacer, que sus actos fueron cosas del momento, cree que puede controlarse, prometiendo que nunca más cometerá un tipo de agresión, pero generalmente ello no así.

Es por ello, que muchas veces las mujeres que son víctima de agresiones por parte de sus convivientes y/o cónyuges confían ante el supuesto arrepentimiento de estos. La mujer cree que las agresiones sufridas ya no volverán a repetirse y que fueron producto de un mal día de parte de su pareja. Considera que aquel momento en que fue víctima de agresión ya no volverá a ocurrir y que su relación no es del todo mala. He ahí que nace el vínculo de dependencia entre el agresor y la agredida que generalmente son difíciles de salir de ella.

Por otra parte, cabe precisar que cada vez más está en aumento los números de violencia familiar, siendo menester medir y hacer una efectiva valoración a los medios de prueba, como son exámenes médicos forenses, como muy bien lo señala Molina (2016) al señalar que con los cambios legales en torno a la violencia familiar, las denuncias se han incrementado, siendo necesaria la valoración médico forense, ya que estos determinan con mayor certeza el grado de

agresión sufrida, que contrastadas con la declaración de la agraviada generaran mayor convicción del hecho delictivo.

Por ende, este tipo de medio de pruebas realizadas a las víctimas que han sufrido agresiones es imprescindible para cuantificar el daño sufrido y causado por parte sus agresores, para con ello contar con los medios idóneos para poder castigar al culpable.

En ese contexto, resulta imprescindible la recaudación de todos los elementos objetivos para una buena valoración de los medios de prueba que contribuyan al esclarecimiento del hecho denunciado. En consecuencia, lograr que la ley se cumpla y prevalezca la justicia.

Ahora bien, Leonare, citado por Miramontes (2018) "*Formula en 1979 lo que denomina como SIES-d a raíz del manejo de síntomas observados en sujetos con el síndrome de Estocolmo*" (p. 4). Este síndrome explicaría las consecuencias psicológicas que sufren las agraviadas, quienes se muestran sumisas ante el causante de su agresión, buscando justificaciones para su actuar, situándolos muchas veces en víctimas, en el que son ellas las que provocan las agresiones de estos agresores. Es entonces que la mujer agredida no quiera denunciar o, en su defecto desiste de su denuncia, situaciones que generan que las víctimas se sumen en el abandono de su persona y busque la forma de agradar a su agresor.

Es decir, la víctima se centra en justificar las acciones de su agresor, no importa que tan cruel haya sido éste con ella, no importa si cometió con ella tratos inhumanos, ella siempre se echará la culpa de todo cuanto padeció, buscará de su agresor su cariño, su amor disfrazado de violencia, situaciones que éste aprovechará para seguir maltratando a su mujer.

De ahí que, ante el perdón de la víctima hacia su agresor es que a futuro estas agresiones podrían desencadenarse en desenlaces fatales, tal como lo refiere Poll, Alonso, Mederos (2012) al manifestar que en estos tiempos, la violencia ha ido en aumento, siendo de interés en muchos países por las gravísimas consecuencias que acarrea (Poll et al , 2012). Siendo que este tipo de

delitos ya no solo constituye un problema de unos, de un país, sino de todos, ya que con el pasar de los años estos actos están conllevando a índices preocupantes que urge darle la importancia que merece, es decir, brindarle garantías jurídicas.

En esa línea de ideas, considero que en efecto vemos como cada día se incrementan estos casos, mujeres que son víctimas de estos contextos, muchas de ellas porque no lograron salir de esa dependencia que mantenían con su agresor. Es por ello que las agresiones aumentan y concluyen muchas veces en feminicidios, tal como lo señala Alcocer (2009) cuando refiere que las víctimas al no lograr librarse de la dependencia que su agresor generó en ellas, permiten que éstos la agredan por siempre y que lastimosamente terminan con la vida de la mujer que un día dijeron amar.

Es por ello que resulta urgente lograr que la víctima se libere de esa dependencia que tiene con su agresor, no permitiendo que esos actos de violencia se hagan normales entre la convivencia. Es necesario que ante el primer acto de agresión la víctima se aleje para evitar a futuro desenlaces fatales. Ya que como bien lo dice Alcocer (2009), los desenlaces fatales son una acumulación de violencias sufridas a lo largo del tiempo, y que si no se paran a tiempo traen consecuencias como son los feminicidios.

Si la víctima no busca la forma de salir del sometimiento en el que la tiene su agresor esta situación traerá lamentables consecuencias, que si bien hoy en día el Estado otorga seguridad a éstas por medio de leyes que se han creado para la protección de sus derechos, no obstante ello, no son suficientes si las agraviadas no se ayudan para salir de la oscuridad en la que se encuentran.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

A propósito de los problemas que preocupa a la población, siendo las agresiones que padece la mujer, sean estas en el campo del hogar o por su condición de tal, Sucapuca (2018), explica que este es un problema universal y que a pesar de que se han dado avances en los sistemas legislativos, aún estas no son suficientes para combatir este problema, por lo que en pleno siglo XXI no ha podido ser erradicada. Es decir, si bien se han dado normas, leyes para contribuir con la erradicación de este delito, sin embargo, no es suficiente, ya que como vemos estos casos van en aumento descontrolado, que incluso la Organización Mundial de la Salud ya lo ha puesto como uno de sus grandes problemas.

A ello, agrega Flora (2005) manifestando que estas agresiones por el hecho de ser mujer, es una situación que debe ser atendida de inmediato ya que esta crece desmesuradamente, alterando la paz social. Que, urge buscar medidas más proteccionistas para garantizar a la mujer una protección integral, no es posible que la mujer tenga miedo a denunciar y si lo hace no continúa con las diligencias que se programa por el Ministerio Público para el esclarecimiento del hecho delictivo y castigar al agresor.

Ante este escenario, cabe hacer mención que en la provincia de Huaura a inicios del año 2020 se ha presentado un nuevo caso de feminicidio, y que el diario Sociedad LR. (2020) hace una comparación con los años 2018 y 2019, señalando que en enero de 2020 el índice de agraviadas se ha incrementado en referencia al año 2018 y 2019. Es decir, es evidente el aumento de este delito, ya que el agresor al no verse castigado siente que tiene el derecho de seguir maltratando a su mujer, sintiendo que tiene el derecho incluso de llegar a matarlas, por lo que ante estos hechos no encontrará castigo.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Sindicación de la víctima y el cumplimiento de las garantías de certeza

Los requisitos establecidos Perú. Acuerdo Plenario n.º 2-2005/CJ-116, determinan los criterios a tomarse en consideración respecto a la declaración de la agraviada, las cuales deben estar revestidas de garantías de certeza para no invalidar las afirmaciones realizadas por ellas, siendo estas garantías de certeza las siguientes:

1. Ausencia de incredibilidad subjetiva.
2. Verosimilitud.
3. Persistencia en la incriminación. (p. 26)

A tenor de lo señalado, se ha establecido en Perú. Expediente n.º 003499-2014. Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala Penal Transitoria (2 de Septiembre de 2016) que señala que la sola sindicación no persistente, sin elementos objetivos que corroboren lo denunciado por el agraviado primigeniamente, y frente a la negativa del procesado no permite que se dicte una sentencia condenatoria. Es decir, que la denuncia debe estar revestida de elementos que puedan determinar la culpabilidad o inocencia del investigado, ya que si éste aduce inocencia se debe buscar desvirtuar ello con los elementos señalados en líneas precedentes.

Por otra parte, en el Acuerdo Plenario n.º 1-2011/CJ-116, de 6-12-2011, se ha establecido en su literal C, que se descarta la sindicación de la víctima cuando no se ha dado cumplimiento a los tres elementos de sindicación. Es decir, no se puede hallar culpable a una persona cuando ante un hecho delictivo se aprecia la ausencia de los requisitos de la garantía de certeza, ya que no basta con denunciar un hecho, sino que se requiere que ello sea contrastado con los requisitos señalados en el Acuerdo Plenario, para con ello no trasgredir los derechos que le asisten al investigado.

- Ausencia de incredibilidad subjetiva

Moisés (2018) Señala que la persona que busca que se condene a una persona que supuestamente ha cometido una conducta típica penalmente sancionada, no debe mantener un móvil de enemistad con el denunciado, siendo ello así, dicho testimonio de la víctima podría verse enturbiada restando valor probatorio al testimonio de la víctima. Es decir, no puede tomarse como medio de prueba idónea si la declaración de un testigo es realizado en el marco de una rivalidad que mantiene con el investigado, porque este no generaría convicción, al no ser imparcial.

R.N. 1993-2017, Lima Norte. Absolución de los encausados por falta de incredibilidad subjetiva de los testigos, donde se resalta el fundamento (15) en el que se ha señalado que: *“ha quedado fijado que existe rivalidad entre los encausados, pues la testigo los denunció en otro proceso penal”* (sp). Lo que afecta uno de los elementos de la validez de su declaración, pues su testimonio se ha visto enturbiado, por lo que no es un medio de prueba idóneo.

De los cuales se desprende que el testimonio brindado por una persona que funge de testigo debe cumplir con este criterio, es decir, no debe contar con razones para querer perjudicar al investigado, ya que de ser ello así no podría tomarse como un elemento de prueba contundente contra el denunciado.

- Verosimilitud

Castillo (2020) manifiesta que la declaración de la agraviada debe ser coherente en todo su contenido, corroborándose ello con elementos objetivos que determinen la responsabilidad penal del acusado. Es decir, no basta denunciar un hecho, sino que este debe estar rodeado de coherencia en todo su contenido los cuales van a ser contrastados con otros medios idóneos para desvirtuar la inocencia del sujeto activo.

- Persistencia en la incriminación

Figares (2012) refiere que las declaraciones del agraviado deben ser constantes en el tiempo, no pudiéndose manifestar una versión distinta a la brindada primigeniamente, siendo que el cambiar la versión de los hechos no coadyuvan en el esclarecimiento del evento delictivo. Es decir, una declaración debe ser una hasta el final, hasta lograr el castigo del culpable, ya que si en el tiempo se cambia de versión, podrían estas provocar que se halle inocente a un culpable o culpable a un inocente.

Agrega Castillo (2020) que ello debe ser continuo en el tiempo, sin contradicciones, pues esta va ser contrarrestada con los descargos del acusado. De lo que se desprende que ante contradicciones en que entre la agraviada al manifestar los hechos suscitados, estos van a ser contrarrestados con las declaraciones que rinda el agresor para lograr buscar su inocencia, es por ello lo importante de mantener una sola versión de los hechos hasta el final, ya que ellos generaran certeza y convicción del evento delictivo.

2.2.2. El Ministerio Público frente al archivo de las carpetas fiscales

De acorde a lo preceptuado en artículo 159° de la Constitución Política del Perú, y artículos IV del Título Preliminar y 60° del Código Procesal Penal, el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal, ejerce de oficio, a solicitud de la víctima, por acción popular o por noticia policial. Trabajando con objetividad hasta lograr encontrar elementos de prueba para la determinación de la culpabilidad o inocencia del investigado.

Asimismo, el artículo 334° del Código Procesal Penal Peruano le da la facultad para decidir no proceder con la formalización ni con la continuación de la Investigación Preparatoria, en consecuencia ordenando el archivo del caso. Situación distinta si de los actos investigados se vislumbran indicios que reflejarían que se haya cometido un delito, de ser ello así, el fiscal procederá a disponer la formalización y la continuación de la investigación preparatoria, en atención a lo preceptuado en el artículo 336° numeral 1° del C.P.P.

2.2.3. Declaración del agraviado como eje fundamental en las investigaciones del hecho delictuoso

Si bien todo agraviado tiene reconocidos una serie de derechos durante el desarrollo de la investigación o proceso penal (artículos 94° y 95° del Código Procesal Penal); también es cierto, que tiene el deber de brindar testimonio durante la investigación (Artículo 96° del Código Procesal Penal Peruano), es decir, que es relevante que el agraviado no se limite a denunciar el hecho delictivo, sino que debe de brindar su declaración cuando las autoridades lo soliciten para el esclarecimiento del acto delictivo.

En muchos casos vemos que las agraviadas si bien acuden a denunciar el hecho, sin embargo no continúan con las investigaciones, es decir, cuando el Ministerio Público las cita para rendir su declaración cuando se inician las diligencias preliminares, por lo cual es relevante que la agraviada rinda su declaración y no solo se limite a denunciar el evento delictivo.

2.2.4. Aplicación del plazo razonable en los archivos de las carpetas fiscales

Perú. Casación n.º 2 – 2008 – La Libertad, se ha pronunciado refiriendo que el artículo 334 del C.P.P autoriza al fiscal a que en casos complejos el plazo no debe ser indefinido, no pudiéndose afectar el derecho al Plazo Razonable que es una garantía fundamental del Debido Proceso que le asiste a toda persona, y que el objetivo de los actos preliminares es recabar elementos urgentes ante un hecho, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 330 del C.P.P. , por ello que éstas no deben ser mayor que el plazo máximo de la Investigación Preparatoria prescrita en el artículo 342º del C.P.P. De ser ello así se estaría vulnerando los derechos del investigado, por cuanto la investigación no puede perdurar en el tiempo.

A tenor de lo esbozado en dicha casación, toda investigación no puede ser indeterminado, toda vez que no debe afectarse el derecho al plazo razonable, de ser ello así se estaría trasgrediendo los derechos contemplado en la norma que tiene la persona, es por ello la importancia del plazo razonable en las investigaciones de las diligencias preliminares que se suscitan ante un hecho delictivo, y que al no hallar el Ministerio Público los medios de prueba que hallen culpable al investigado optan por el archivo del caso, ya que no se puede continuar una investigación indefinidamente.

2.2.5. Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar

En el Artículo 122-Bº del Código Penal Peruano, se encuentra tipificado el delito en mención, el cual regula la protección jurídica ante casos de agresiones físicas que requieren menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, así como alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico que se le cause a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar, en cualquiera de las situaciones

prescritas en el primer párrafo del artículo 108-B. Es decir, nuestro C.P. acoge este tipo penal para buscar sancionar al agresor, sean estas agresiones físicas como psicológicas, en todos los contextos de la vida de la mujer, logrando que el agresor pague por su conducta delictiva.

Que si bien nuestro C.P. busca proteger a la mujer agredida, no obstante ello, se necesita mayor protección a la víctima, tal es así que entra en vigencia la Ley n.º 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que en su artículo 6 ha establecido la definición del delito señalado en líneas precedentes, señalando que es la acción que causa cualquier tipo de padecimiento a la integridad de la persona, produciéndose en una situación de relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Esta norma coadyuva en otorgar mayor garantía a las víctimas de agresiones.

En ese contexto, estas leyes hacen mención que para la configuración de este tipo de delitos sufridos dentro del ámbito familiar debe versarse en una situación de dependencia, en una situación que le confiera al agente poder sobre su víctima, encontrando por ende protección a sus derechos vulnerados.

A ello agrega Valega (2015), refiere que la Ley 30364 establece en su artículo 5 la definición de violencia contra las mujeres de la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra la Mujer, Convención “Belém do Pará”. Siendo que este tipo de violencia encuentra protección ya no solo cuando este se da en el ámbito doméstico, sino también abarca a todos los contextos en las que éstas se encuentran propensas por su condición de tal, es decir, encuentra protección frente a todos los ámbito en las que se le agrega, ya que en el decurso del tiempo a pesar que la mujer ha adquirido igualdad con el varón, no es menos cierto que aún en pleno siglo XXI no se ha podido desvirtuar la desigualdad de género que existe y que

en virtud de ello se suscitan actos de agresiones en todos sus contextos contra la mujer, situación que debe buscarse su erradicación, evitando consecuencia lamentables

2.2.6. Sujetos de protección según el Reglamento de la Ley 30364

Que, en su artículo 3 estipula que conforme al artículo 7 de dicha ley, se busca la protección del género femenino durante toda su fase de existencia y a las/los integrantes del grupo familiar. Evidenciándose de ello, que las mujeres han adquirido protección jurídica en todos los ámbitos, a tenor de esta ley, siendo que el Estado ya no solo protege a las mujeres que han sido agredidas dentro del contexto familiar, también lo hace por el hecho de ser mujer, y ello surgió debido al crecimiento de hechos delictivos contra las mujeres, que si bien, primigeniamente se daban en situaciones de parejas, hoy en día ya no solo es así, sino que este ha ido más allá de ello, urgiendo la obligación del Estado a tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad jurídica para toda mujer, con ello lograr la reducción de índices de víctimas por esta clase de delitos.

2.2.7. Requisitos que requiere la violencia familiar para su determinación

Ahora bien, Mendoza (2019) señala que para la determinación de la violencia familiar se requiere que se verifique la concurrencia de 5 requisitos, siendo estos:

- 1) Verticalidad (sometimiento del sujeto pasivo dentro de una situación de manifiesta dependencia);
- 2) Móvil de destrucción (el sujeto activo busca anular la voluntad del sujeto pasivo con la finalidad de adecuarla a los estereotipos patriarcales);
- 3) Ciclicidad (los hechos se producen en un contexto periódico de violencia y cariño, que condiciona una trampa psicológica en la agraviada);
- 4)

Progresividad (el contexto de la violencia es expansivo y tendiente a mayores afectaciones); y 5) Situación de riesgo del sujeto pasivo (que se verifica la existencia de vulnerabilidad en la situación en que se encuentra). (p. 16)

De ello se colige que, la mujer que ha sido víctima de violencia familiar para que encuentre protección del Estado requiere que se cumplan con acreditar estos cinco presupuestos, es decir que la mujer se encuentre sometida a dependencia de su agresor, que este busque su destrucción, que esta agresión se genere dentro del contexto de agresión y cariño, es decir que el agente use juegos psicológicos contra su víctima, que esta violencia sea continua y que la agraviada se halle en peligro, situación que se cumple siempre que los demás presupuestos se hayan configurado.

No es suficiente con aducir haber sido víctima de agresiones, sino que ello debe ser contrastado con los mencionados presupuestos, de darse ello el Estado buscará que se castigue al agresor por haber cometido actos de violencia contra la agraviada.

2.2.8. Afectación psicológica en el delito de Agresiones Contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar

Perú. Acuerdo Plenario n.º 002-2016/Cj-116. X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias, señala que en el artículo 122-B del C.P. se encuentran establecidos la existencia del delito de agresiones psicológicas y que para probarse ello debe cumplirse con la existencia de una afectación psicológica, cognitiva o conductual que sufren las mujeres o integrantes del grupo familiar en las situaciones del primer párrafo del artículo 108-B del C. P, recrudeciéndose esta consecuencia en los supuestos establecidos en el segundo párrafo del artículo 122-B.

Entendiéndose que la violencia que padece la mujer no solo comprende la violencia física, sino también la psicológica, que si bien es cierto esta violencia no es posible de su comprobación a simple vista, no es menos cierto que existen mecanismos para cuantificar el grado de afectación sufrida, siendo los responsables para dilucidar esta afectación los peritos psicólogos, quienes en base a sus instrumentos de evaluación darán los resultados, resultados que el Ministerio Público usará para corroborar la existencia del delito.

2.2.9. La mujer agredida frente al compromiso con la familia

La mujer agredida muchas veces se encuentra frente al deber que tiene con su familia, anteponiendo sus intereses antes que su propio bienestar, Cerezo, citado por Nuñez (2014). Es decir, la mujer a pesar que es víctima de agresiones, sean físicas o psicológicas, en muchos de los casos resuelve permanecer al lado de su agresor para no destruir su hogar y por no dejar a sus hijos sin la figura paterna. Esta situación en que la mujer se encuentra sumisa ante su agresor en muchos de los casos conlleva a que la violencia generada vaya en aumento, trayendo como consecuencia como vemos en la actualidad feminicidios, que pudieron evitarse si la mujer no se sintiera todavía sometida a su pareja.

2.2.10. La mujer culpable de la agresión sufrida por parte del agresor

Sariego, citado por Núñez (2014) señala en el literal e) que ante los hechos de agresiones, las personas que no son las víctimas suelen echarle la culpa a la víctima, siendo que esta permite que su agresor la siga violentando, ya que no toman en cuenta el grado de dependencia tanto económica como psicológica que ha generado su agresor ante ellas, logrando que éstas pierdan su

dignidad, tanto que llegan al punto de creer que ellas merecen las agresiones sufridas por su victimario, justificándolo ante estas violencias y no denunciar al hombre que las agrede, sean estas por miedo o por no desintegrar a su familia y dejar a sus hijos sin el cariño de sus padres, ya que al denunciarlo estos irían a la cárcel, así mismo, se sienten solas y que nadie la puede ayudar, así como se ven juzgadas ante los ojos de la sociedad.

2.2.11. Tolerancia de los actos de agresión contra la mujer y su repercusión en la violencia del mañana

En referencia al maltrato doméstico Echeburúa, citado por Acuerdo Plenario n.º 002-2016/Cj-116, X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias, en su fundamento 38 precisa que una de las características que diferencia de otras conductas violentas es que la acción no es común que se denuncie, ya que la agraviada en la mayoría de los casos perdona a su agresor, evitando que el sistema penal lo castigue. Es decir, si bien la agraviada denuncia el hecho, sin embargo, se limita a ello, ya que al regresar a su hogar encuentra a un hombre arrepentido que busca el perdón de su víctima, le llora y le suplica hasta que logra su objetivo y con ello se libra de una sanción penal, ya que la agraviada no acude a las diligencias programadas por el M.P., y es por ello que el castigo penal no logra su objetivo contra el denunciado.

Perú. Acuerdo plenario n.º 09-2019/CIJ-116. XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial, en su fundamento 32 señala que la violencia que no es una violencia por su condición de tal se da en el contexto del núcleo familiar y que hoy en día se busca prevenir las circunstancias que generan estas violencias para evitar una violencia de género en el

mañana. Es así que la violencia ha sido determinada como un problema de salud que aqueja al mundo y que se necesita de su erradicación.

Que, de lo esbozado, se tiene que la violencia que sufre la mujer se da en dos situaciones, sean estén en su entorno familiar o por el solo hecho de ser mujer, violencias que día a día traen consecuencias fatales, las cuales se han incrementado, tanto es así que es considerado como un problema a nivel mundial que es imprescindible que se busque la forma de su desaparición, siendo que de no ser así cada vez más seguirá en aumento conllevando a desenlaces fatales.

Los acuerdos plenarios citados hacen mención que en muchas circunstancias la víctima perdona a su agresor, aun cuando denuncia el hecho esta no llega a una acusación, siendo que la víctima termina perdonando a su victimario y no acude a las diligencias programadas por el Ministerio Público, es decir no contribuye en las investigaciones, ocasionando que el agresor no tenga un castigo penal, generando que estas violencias se conviertan en las violencias del mañana, que pudieron evitarse, sin embargo ante el perdón del agresor o minimizar la situación conlleven en feminicidios.

2.2.12. ¿Procede el archivo de los casos fiscales a pedido de las víctimas de agresiones?

En el artículo 25 de la Ley 30364, se preceptúa que no corresponde el archivo de la denuncia a solicitud de la agraviada, protegiendo de esta manera a la víctima de la agresión sufrida por su agresor, que una vez denunciado el hecho compete al Ministerio Público la persecución del delito, sin embargo, esta entidad decide archivar los casos ante la falta de elementos objetivos que determinen la responsabilidad del investigado, ya que las víctimas no acuden a las diligencias que programa el Ministerio Público con el fin de recabar elementos de prueba, por lo que se encuentran

imposibilitados de ejercer la acción penal contra el investigado, pues no cuentan con elementos de carga suficiente para proseguir con el proceso, y que en atención al plazo razonable de la investigación se suscitan los archivos de las carpetas fiscales ante estos hechos.

2.2.13. ¿En el delito de Agresiones Contra la Mujer, cabe aplicar el Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio?

Perú. Acuerdo plenario n.º 09-2019/CIJ-116. XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial. En el que se concluye respecto al Principio de Oportunidad, mediante fundamento 33 que no es posible que se aplique este principio establecido en los literales b y c, del inciso 2, del artículo 2 del código procesal penal. Siendo que en este tipo de delito no se podría arribar a este principio, dado que la víctima se encontraría indefensa ante el agresor, y que el Estado estaría poniendo en un estado de riesgo desmesurado a la agraviada.

Respecto al Acuerdo Reparatorio, Perú. Acuerdo plenario n.º 09-2019/CIJ-116. XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial, mediante fundamento 44 se establece que no es factible llegar a una conciliación, por ende a un Acuerdo Reparatorio respecto a los delitos de lesiones y agresiones, siendo en el ámbito de violencia de género o campo familiar. De igual forma que en el Principio de Oportunidad no puede llegarse a ningún acuerdo, ya que este delito es de interés del Estado que está para brindarle protección a toda mujer y no para buscar mecanismos de ayuda al agresor, de ser esto así habría un incremento mayor al que existe hoy en día de casos de violencia familiar.

Que, en ese sentido los Acuerdos Plenarios citados, señalan que es inviable que para los hechos de violencia que sufren las agraviadas no cabe llegar a un acuerdo o principio, así como nuestro código penal no permite que la víctima llegue a un acuerdo con su agresor, ya que este

delito afecta gravemente al interés del Estado y que por sobre todas las cosas se debe garantizar que la mujer no quede desprotegida para que no se pueda atentar contra sus derechos.

2.2.14. Vigencia de las medidas de protección ante el archivo en sede fiscal de los casos de agresión contra la mujer

[Conclusiones del Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia (2017), donde se llegó a la siguiente conclusión: por MAYORÍA se optó por la segunda presentación que establece: No debe dejarse sin efecto las medidas de protección y sí debe dejarse sin efecto las medidas cautelares. Que, ante el escenario de un posible archivo de las carpetas fiscales respecto al delito estipulado en el artículo 122°-B, se encuentra la preocupación de que pasaría con las medidas de protección y medidas cautelares otorgadas, al respecto, este Pleno Jurisdiccional deja en claro el resguardo y la protección que se le otorga a la mujer, ya que aun cuando se archiven las carpetas fiscales ello no conlleva a que se deje en desprotección a la víctima, siendo que dichas medidas que fueron otorgadas quedan válidos en el tiempo para garantizar la protección a la mujer, ya que el agresor no solo podría lastimarla hoy y para evitar ello se deja activa dicha medida en garantía de la mujer.

2.2.15. Incremento de denuncias por agresiones contra la mujer

Según la subgerencia de estadísticas del poder judicial, citado por Perú. Acuerdo plenario n.º 09-2019/CIJ-116. XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial, señala que desde la entrada en vigencia de la Ley 30364, el número de denuncias en torno a la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ha crecido enormemente, en el año 2016: 124 583 denuncias con 109, 370 medidas de protección impuestas, en el año 2017:

218 123 denuncias con 187, 888 medidas de protección impuestas, en el año 2018: 288 369 denuncias con 245, 624 medidas de protección impuestas, de enero a junio de 2019: 173, 765 denuncias con 148, 509 medidas de protección impuestas.

Del cual apreciamos que la violencia ejercida contra la mujer no se ha podido lograr su disminución, ya que cada vez va aumento, que si bien se les otorga resguardo a sus derechos a estas víctimas, no obstante ello, estas medidas se dan con posterioridad a la violencia, cuando ya el hecho ha causado perjuicios en la agraviada, llegando tarde a protegerlas. Podemos ver que con la regulación de la Ley 30364, si bien es cierto muchas mujeres han optado por denunciar el hecho, sin embargo, es preocupante la cantidad de casos que se denuncian, lo cual indican que nos encontramos ante situaciones que ya no solo competen a las víctimas sino al interés público, urgiendo la obligación de la actuación del Estado.

2.2.16. Consecuencias fatales de la agresión contra la mujer

Flora (2005), la autora hace mención a que estos actos de violencia que se dan en diversos contextos, físicos, psicológicos, sexuales, repercuten en muchas circunstancias en los feminicidios, es decir la violencia dada contra el género femenino tienen en su mayoría desenlaces fatales. Por lo que es preocupante esta situación, ya que no solo se trata de un tipo de violencia, sino que es una violencia en todos los contextos que padece la mujer, la cual es desmesurada que conllevan a consecuencias lamentables.

Perú. Decreto Legislativo n.º 1323, citado por Perú. Acuerdo Plenario n.º 002-2016/Cj-116. X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias, señala que estos hechos de violencia de continuar acarrearían no solo el sufrimiento de quien la padece sino de

quien se encuentra cerca de la víctima, esto es su familia, hijos, padres, etc., por lo que es necesario su erradicación.

Que, ante estos hechos de violencia no solo es la agraviada quien la padece, ya que el entorno más cercano a la víctima también sufre de estos actos cometidos contra la mujer, ya que al estar cercanos a ellas ven día a día lo que acontece y se sienten impotentes de no poder librarlas de estas agresiones. En el caso de los hijos que generalmente son los que se encuentran cercanos a ellas son quienes van aflorando en su interior resentimiento con su padre y con la vida, creándose patrones de conducta que a futuro podrían repercutir en su vida. Por ello, cuando la víctima padece una agresión, también su entorno cercano es quien lo vive.

2.2.17. Organismos nacionales que brindan protección a la mujer víctima de agresiones

- La Policía Nacional del Perú (PNP)

Plataforma Digital Única Del Estado Peruano, este organismo vela por garantizar y mantener el orden interno, la cual tiene por misión hacer que se cumplan con respetar las leyes para una buena convivencia pacífica en sociedad, respetando las normas que dirigen el estado de derecho.

La PNP si bien es el encargado de velar por la seguridad ciudadana, no obstante ello, se encarga de hacerlo de acuerdo a las normas establecidas, y hace que los ciudadanos eviten trasgredir las leyes situándolos por ello como autoridad para que no se quebrante el orden interno para una sana vida social.

- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

Plataforma Digital Única Del Estado Peruano, refiere que este Ministerio se encarga de crear instrumentos que contribuyan en dar garantías a personas que se encuentran vulnerables ante hechos que puedan ocasionarle algún daño, por lo que velan para que éstos no se vean expuestos a eminentes peligros y puedan tener una vida tranquila y con seguridad jurídica. Entendiéndose estas personas a quienes se les busca su protección como individuos vulnerables que necesitan de ayuda y resguardo a sus derechos.

- El Centro Emergencia Mujer (CEM)

Centro Emergencia Mujer en Comisarias, señala que este organismo trabaja en conjunto con la policía para atender los casos de violencia que acarrea a la mujer en todos sus contextos. Es decir, que la agraviada no solo puede presentar su denuncia, si no que puede acceder a ayuda legal, psicológica en un mismo espacio.

Ante evidentes casos de violencia ha sido imprescindible la creación de este centro para contribuir en la erradicación de violencias, ya que este centro en actuación conjunta con la policía luchan día a día con ello, siendo que cuando una víctima decide denunciar un hecho es derivada a este centro para que se la pueda atender, dado como ya sabemos la violencia no solo es física sino también psicológica, por lo que urge la necesidad de darle una atención inmediata a la agraviada en todas sus formas.

- El Ministerio Público

Para Hurtado (1983), este organismo se encarga de la persecución del delito, siendo defensor de la legalidad, el cual se encarga que los derechos de las personas no sean vulnerados. Es decir, este Ministerio se encarga de luchar para que un delito cometido sea castigado de acorde

a la normatividad vigente, para ello inicia con investigaciones que lo lleven al esclarecimiento del evento delictivo, y que si bien se encarga de que un delito sea sancionado, también es cierto que debe respetar las investigaciones se lleven no violentando el debido proceso que le asiste a la ciudadanía.

- Juzgado de Familia (Juez De Paz)

Guerra (s.f), señala que el Juez de Paz ante el conocimiento de una acción de violencia es el indicado a ordenar que se ejecuten las medidas de protección para la víctima, contribuyendo a que ésta no se encuentre desprotegida. Dichas medidas otorgadas a las agraviadas son una suerte de protección a sus derechos hasta que se logre la obtención de un castigo penal para quien cometió un delito previsto y sancionado por la norma.

En ese sentido, tenemos organismos nacionales que se encuentran a disposición de la ciudadanía para que las víctimas no se encuentren desprotegidas ante estos hechos de violencia, que si bien no se ha podido lograr la erradicación de este delito, sin embargo, el Estado no desampara a las víctimas, luchando cada día con este problema.

2.2.18. Organismos internacionales de los que el Perú es parte en la protección de la agresión contra la mujer.

Así tenemos entre los organismos internacionales, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. "Convención De Belém Do Pará" que hace referencia en su artículo 2 a las agresiones que se ejercen contra la mujer en ámbitos de

su vida, y en el artículo 6 señala que el derecho que tiene toda mujer, sean estos a la libertad en todos los aspectos y que estas incluyen a que no debe ser sometida a educaciones patriarcales.

Esta Convención nace para otorgarle garantía jurídica a las víctimas, ya que los Estados que forman parte de esta convención acordaron que la mujer debe vivir una vida libre, que no deben ser sometidas a mentalidades machistas que no hacen más que violentar sus derechos, por lo que la mujer debe gozar a plenitud una vida en igualdad de condiciones que el varón, un varón no puede tener más derechos que una mujer, no se le puede menospreciar a una mujer solo por su condición de tal.

Por otra parte, se tiene a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) que establece en su artículo 2, que las naciones que forman parte condenan cualquier acto de discriminación ejercida contra la mujer, por lo que buscan establecer una política que logre eliminar dicha discriminación.

Que, esta Convención lucha porque día con día la mujer este en igual de condiciones que el varón, que sus derechos no sean distintos que al del hombre, buscan la desaparición de la discriminación que aún existe en el mundo y que puedan vivir en igual de condiciones. El CEDAW viene a ser como una herramienta que pueden usar las mujeres para lograr que la discriminación que aún existe pueda ir desapareciendo, logrando que su vida tenga cambios positivos y puedan estar preparadas para no permitir más hechos de violencia.

2.3. Bases filosóficas

Esta investigación usa la postura del Iusnaturalismo moderno, donde Ronald Dworkin, citado por Bonorino (2006) *“sostuvo que un sistema jurídico no puede ser entendido adecuadamente si se lo ve sólo como un conjunto de reglas”* (p. 50). Es decir, esta postura

Iusnaturalista moderna, establece que para lograr una paz social, esta debe basarse en la moral y en las normas que están para regir a la sociedad. En este trabajo de investigación existen leyes, normas que se han dado y que buscan proteger a la mujer, sin embargo, estas no son suficientes para garantizar una vida sin violencia a la mujer, por lo que se busca darle mayor garantía a la dignidad de la mujer, estableciendo mecanismos para su protección, para con ello lograr la reducción de casos en los que la mujer encuentra en peligro inminente su integridad.

Si la ley humana (Derecho Natural) no garantiza la protección de la mujer, entonces tanto los principios como las normas deben de trabajar en conjunto para lograr un solo objetivo, el cual es que las agresiones en contra de las mujeres no sigan en aumento, aun cuando las víctimas desistan de sus denuncias, sea por miedo, por amor, o un sin fin de situaciones. En consecuencia, se debe buscar herramientas que contribuyan a que las normas, leyes dictadas garanticen la seguridad de las víctimas.

2.4. Definición de términos básicos

- Víctima: D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30364. Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño. Las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños. Asimismo, también comprende al entorno de la familia, siendo las personas que se encuentren dependientes de la víctima. Es decir, no solo es agraviada la mujer que padeció la violencia, sino también en su mayoría los hijos de éstas que al ver a sus madres expuestas a estas violencias también sufren de daños psicológicos, así que cuando surgen hechos de violencia sufren todos los que se encuentran dentro del ámbito nuclear, unos en mayor proporción que otros.

- Agresor: Pérez (2015). Sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad, es decir tiene conductas agresivas que provocan daños. Persona que ejerce contra otras acciones que provocan toda clase de daños en la integridad de la agraviada.
- Violencia: Mullendre, citado por Rodríguez, señala que: “*la violencia es intimidación, humillación y/o control*” (p. 2). Este acto es una conducta desplegada a lastimar a su víctima, existiendo para ello un sin fin de actos generadores de violencia.
- Violencia psicológica: Formas de afectación tales como amenazas, insultos, humillación, desprecio, desvalorización hacia su persona. Este tipo de violencia que si bien no se ve reflejado exteriormente con lesiones, no es menos cierto que no provoquen daño en la persona que la padece, puesto que los daños provocados no se pueden apreciar visualmente, sin embargo, estas se encuentran internamente, ya que lastiman y provocan inseguridad en la vida de los agraviados, que en muchas de las circunstancias para salir de este cuadro de afectación se requiere de ayuda de un profesional de la salud.
- Femicidio: Cadenillas (2014) *Forma de barbarie por actos violentos de los criminales hacia la mujer, en cualquier contexto* (p. 4). Hechos de agresiones contra el género femenino que tiene por finalidad la muerte de ellas, dados en un sin fin de situaciones, surgiendo en estos sujetos las ansias de matar a una mujer no solo dentro del entorno de su familia, sino por el solo hecho de su condición de mujer, por lo que surge en la mente del hombre un odio inmensurable contra ellas con la consecuente muerte de éstas.

- **Violencia de género:** Fernández, citado por Rodríguez (s.f). Violencia específica contra las mujeres, el cual utilizan los hombres para no erradicar la discriminación que hasta hoy en día aún persiste en la humanidad, ya que los varones pretenden mantener todavía el poder y control sobre las mujeres, utilizando para ello todo tipo de violencias para lograr su objetivo. El varón busca relegar a la mujer a ser una insignificante persona incapaz de hacer cosas que ellos hacen, por ello mediante actos de amenazas, coacción entre otras medidas pretenden lograr su objetivo.
- **Sindicar:** Real Academia Española. Acusar a alguien de un delito. Se denuncia de un hecho delictivo quien la cometió para su castigo penal.
- **Principio de Oportunidad:** Protocolo De Principio De Oportunidad (2014), instrumento de pacto para solucionar un conflicto penal, permitiendo la terminación del proceso penal, teniendo primigeniamente acuerdo entre las partes, con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez que el investigado sea beneficiado con la abstención de la acción penal, siempre que se haya satisfecho la reparación civil. Evitando con ello que el proceso penal continúe, siendo que al arribar a un acuerdo las partes del proceso, el fiscal no continúa con la ejecución de la acción penal, disponiendo el archivo del caso.
- **Acuerdo Reparatorio:** Protocolo De Acuerdo Reparatorio (2014), instrumento de pacto para solucionar un conflicto penal, permitiendo la terminación del proceso penal, teniendo primigeniamente acuerdo entre las partes, con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez que el investigado sea beneficiado con la abstención de la acción penal, siempre que se haya satisfecho la reparación civil. Evitando con ello que el proceso penal continúe, siendo que al arribar a un acuerdo

las partes del proceso, el fiscal no continúa con la ejecución de la acción penal, disponiendo el archivo del caso.

- Medidas de protección: Díaz (s.f), son herramientas que el Estado pone a disposición de las víctimas para brindarles protección y seguridad a sus derechos, para que no se vean indefensas ante hechos de violencia propiciadas por el agresor, y esto lo hace a través de sus diferentes instituciones públicas, para con ello evitar la desprotección de éstas por parte del Estado.
- Plazo Razonable: Pastor (2004), este derecho fundamental tiene una finalidad básica que toda persona que se encuentre sometida a un proceso penal tenga un límite de persecución penal, evitando que sean investigados por un tiempo indefinido, es decir, estableciéndose un plazo prudencial para las investigaciones de ley.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Sí, la mujer víctima de agresiones, cumpliera con los requisitos de sindicación, entonces se lograría evitar que el Ministerio Público archive los casos. En consecuencia, se reduciría los índices de casos fiscales archivados. (Huaaura, 2018)

2.5.2. Hipótesis específica

Los archivos de los casos fiscales de mujeres víctimas de agresiones, se pueden reducir si la víctima cumple con los requisitos de sindicación.

2.5.3. Variables

Las variables utilizadas para el proceso de investigación son variables de correlación, siendo estas:

Variable 1: Cumplimiento de los requisitos en la sindicación de la víctima

Variable 2: Reducción de casos fiscales archivados de mujeres agredidas

2.6. Operacionalización de las variables

Hipótesis	Variable	Definición		Indicador	Técnica	Preguntas
		Conceptual	Operacional			
Sí, la mujer víctima de agresiones, cumpliera con los requisitos de sindicación, entonces se lograría evitar que el Ministerio Público archive los casos. En consecuencia, se reduciría los índices de casos fiscales archivados. (Huaura, 2018)	Cumplimiento de los requisitos en la sindicación de víctima	La sindicación de una víctima, debe cumplir con las siguientes garantías de certeza: a) ausencia de incredibilidad subjetiva, b) verosimilitud, y c) persistencia en la incriminación, establecidas en el Acuerdo Plenario n.º 02-2005/CJ-11	En ese sentido, en este trabajo se analizará si las denuncias efectuadas por las mujeres víctimas de agresiones cumplen con los requisitos que establece la sindicación de la agraviada.	Ausencia de incredibilidad subjetiva Verosimilitud Persistencia en la incriminación	Cuestionario	
	Reducción de casos fiscales archivados de mujeres agredidas	Artículo 334º del Código Procesal Penal Peruano señala que: Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente	El Ministerio Público es el titular de la acción penal, en ese sentido, si el fiscal a hacer las investigaciones necesarias no encuentra elementos periféricos, entonces está facultado para archivar el caso.	Titular de la acción penal. Elementos Periféricos. Archivo de los casos de agresiones contra la mujer.	Cuestionario Cuestionario Cuestionario	

		<p>o se presentan causas de extinción previstas en la Ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la Investigación Preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado.</p> <p>ACUERDO PLENARIO n° 002-2016/CJ-116, PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTES Y TRANSITORIAS. En su fundamento 38 precisa que una de las características que diferencia de otras conductas violentas : a) es una conducta que no suele denunciarse, y se denuncia, la víctima muy frecuentemente perdona al agresor antes de que el sistema penal sea capaz de actuar.</p>	<p>En este trabajo de investigación se va a ahondar sobre ello, y también se va a relacionar con el hecho de que las mujeres agredidas, si bien denuncian el hecho de agresiones; sin embargo, muy rápido perdonan a su agresor y no contribuyen en el esclarecimiento de la denuncia, por lo contrario, cambian la versión del hecho.</p>	<p>Perdón de la víctima hacia su agresor.</p>	<p>Cuestionario</p>	
--	--	--	--	---	---------------------	--

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de Investigación

Investigación Aplicada:

Lozada (2014) señala que: *“busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo”* (p. 34). Este trabajo de investigación es aplicada, porque está dada desde un contexto real, en el que se busca aplicar los conocimientos que se tenga, pero mejorando estos conocimientos con otros para lograr obtener el resultado que se quiere.

3.1.2. Nivel de investigación

Explicativo: porque se busca establecer como mis dos variables de investigación pueden generar posibles soluciones, ya que con la primera variable se podría lograr la consecuencia de la variable dos. En consecuencia, si se cumpliera con los requisitos en la sindicación de las víctimas se podría contribuir en la reducción de casos fiscales archivados.

3.1.3. Diseño de investigación

El diseño es el método no experimental porque no se va a operar las variables, es decir, se va a basar en la observación de estas variables desde su contexto natural, para luego poder analizarlos. A su vez, se orienta a un estilo transversal, ya que se centrará en la comparación de determinadas características o situaciones.

3.1.4. Enfoque de investigación

Enfoque cualitativo: Mesías (2010), señala que en este tipo de investigación da relevancia al contexto real de la vivencia. Por lo que en este trabajo se analizará la realidad, las normas vigentes al caso, jurisprudencias relativas a este trabajo investigativo.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La sociedad dentro del ámbito de las mujeres agredidas por parte de sus cónyuges, convivientes, se encuentra muchas veces desprotegida por el Estado, en algunas circunstancias porque el Estado no toma las medidas rápidas para una solución a sus problemas y en muchos casos porque las mujeres no permiten que el Estado las ayude, no contribuyendo en las investigaciones desistiendo de sus denuncias y perdonando a su agresor, es por ello, que este trabajo de investigación se centra en las mujeres.

3.2.2. Muestra

Este trabajo investigativo, usará como muestra a 94 mujeres víctimas de agresiones, a quienes se les aplicará formulario que contiene cuestionarios con preguntas cerradas, asimismo, se aplicaran cuestionarios a la Fiscal Provincial del Despacho de Liquidación y Ejecución de Huaura, a los 2 fiscales adjuntos, 3 asistentes administrativos, 1 asistente en función fiscal, 2 secristas y 1 voluntaria.

3.3. Técnicas de recolección de datos

- Técnicas a emplear

Se construirá formularios en base a cuestionarios, para cuantificar las variables de estudio, para lo cual se efectuaran preguntas que serán direccionadas a poblaciones que cuentan con la información que es de interés al presente trabajo investigativo.

- Descripción de los instrumentos

Población:

En este trabajo de investigación se aplicaran cuestionarios, que van a contener preguntas que se formularan a las unidades de análisis, siendo estas, mujeres agredidas, 1 Fiscal Provincial, 2 Fiscales Adjuntos, 3 Asistentes Administrativos, 1 Asistente en Función Fiscal, 2 secigristas y 1 Voluntaria. Dichas preguntas realizadas, serán netamente cerradas.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

La técnica utilizada es el muestreo por conveniencia, que según Espinoza (s.f) refiere que comprende la muestra que se encuentra apta en el tiempo o ciclo que dure la investigación.

Donde la muestra estuvo conformada por 94 mujeres agredidas, a quienes se les invitó a completar los formularios con preguntas cerradas, asimismo, se construyó un formulario con preguntas cerradas para el personal del Despacho de Liquidación y Ejecución de Huaura, siendo estos; 1 Fiscal Provincial, 2 Fiscales Adjuntos, 3 Asistentes Administrativos, 1 Asistente en Función Fiscal, 2 secigristas y 1 Voluntaria del Despacho de Liquidación y Ejecución de Huaura.

Los fiscales indicaron que los motivos que condujeron al archivo de los casos de agresiones en contra de las mujeres, es porque se ubicaron a las agraviadas mediante llamadas telefónicas y también cuando se presentaron a rendir su declaración en sede fiscal, fue ahí que las mujeres agredidas manifestaron que el hecho no había ocurrido como se encuentra establecido en su denuncia; es decir, manifestaron que sus agresores nunca las agredieron, que se golpearon con los muebles de la casa y que solo fueron momentos de discusión de pareja.

Asimismo, los fiscales manifestaron que muchas veces las mujeres agredidas no acuden a las pericias físicas y psicológicas programadas por el Ministerio Público, motivando que no se cuenten con elementos objetivos que demuestren lo vertido por la agraviada en su denuncia.

Según la información recopilada por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Despacho Transitorio de Liquidación, Ejecución e Investigación de Huaura, en el 2018, se han registrado 168 casos de lesiones leves (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar-lesiones, de los cuales 109 casos fueron archivados.

Por otra parte, se ha usado el programa Word de Microsoft Office, así como se ha utilizado para el procesamiento de la información obtenida el programa Excel de Microsoft Office.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Cuestionario a mujeres víctimas de agresión por parte de sus cónyuges, convivientes

Tabla 1. ¿Con frecuencia su esposo la agrede física y psicológicamente?

¿CON FRECUENCIA SU ESPOSO LA AGREDE FÍSICA Y PSICOLÓGICAMENTE?	N°	PORCENTAJE
SI	48	51 %
NO	46	49 %
TOTAL	94	100 %

Figura 1.

1. CON FRECUENCIA SU ESPOSO LA AGREDE FÍSICA Y PSICOLÓGICAMENTE?

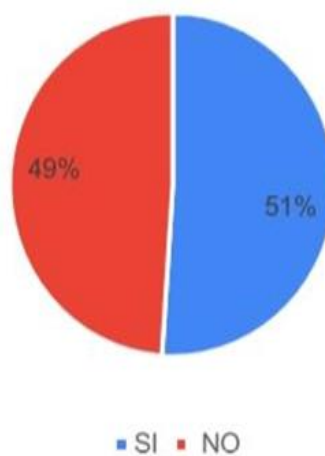


Tabla 2. ¿Usted denunciaría a su pareja si la vuelve agredir?

¿USTED DENUNCIARIA A SU PAREJA SI LA VUELVE AGREDIR?	N°	PORCENTAJE
SI	59	63 %
NO	35	37 %
TOTAL	94	100 %

Figura 2.

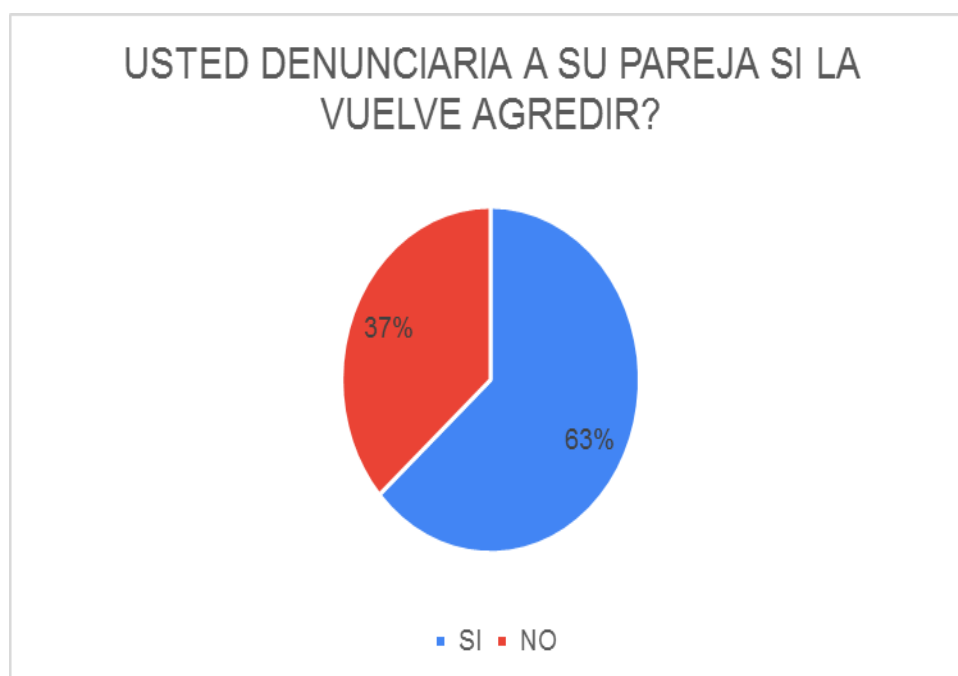


Tabla 3. ¿Considera usted que el Ministerio Público no actúa con celeridad ante su denuncia?

¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO ACTUA CON CELERIDAD ANTE SU DENUNCIA	N°	PORCENTAJE
SI	77	82 %
NO	17	18 %
TOTAL	94	100 %

Figura 3.

3. CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO ACTÚA CON CELERIDAD ANTE SU DENUNCIA?

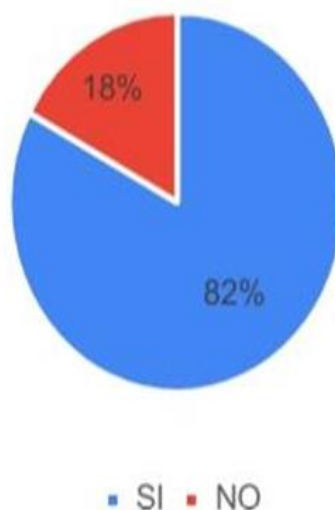


Tabla 4. ¿Usted encuentra apoyo rápido por parte de las autoridades cuando interpone su denuncia por agresión?

¿USTED ENCUENTRA APOYO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CUANDO INTERPONE SU DENUNCIA POR AGRESIÓN?	N°	PORCENTAJE
SI	24	26 %
NO	70	74 %
TOTAL	84	100 %

Figura 4

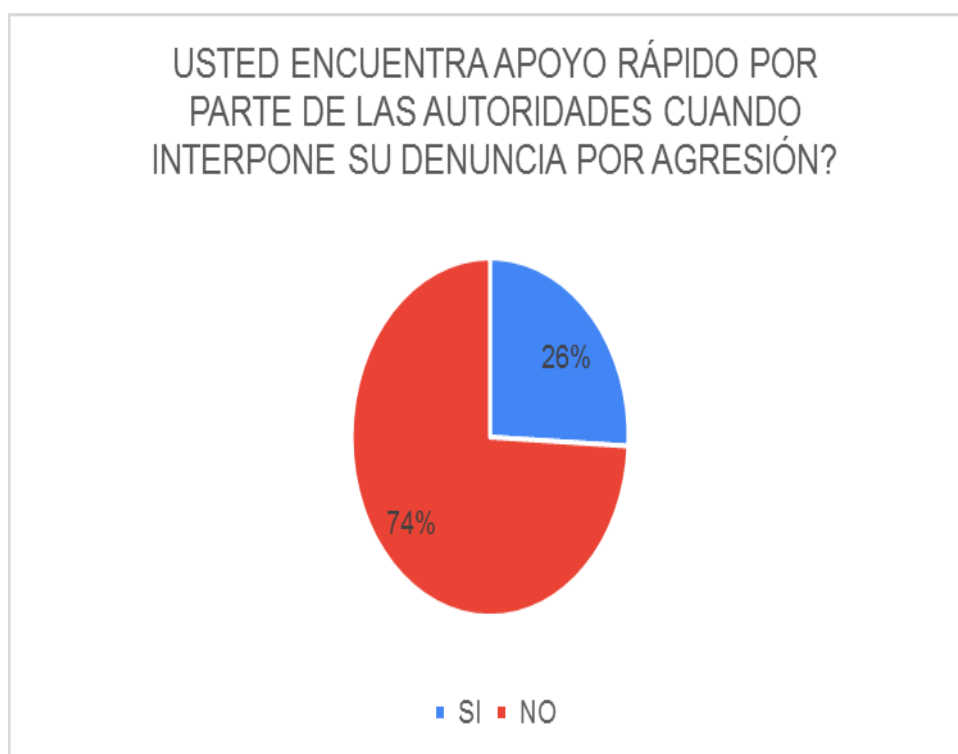


Tabla 5. ¿Su pareja la ha vuelto a golpear?

¿SU PAREJA LA HA VUELTO A GOLPEAR?	N°	PORCENTAJE
SI	70	75 %
NO	24	26 %
TOTAL	94	100 %

Figura 5

5. SU PAREJA LA HA VUELTO A GOLPEAR?

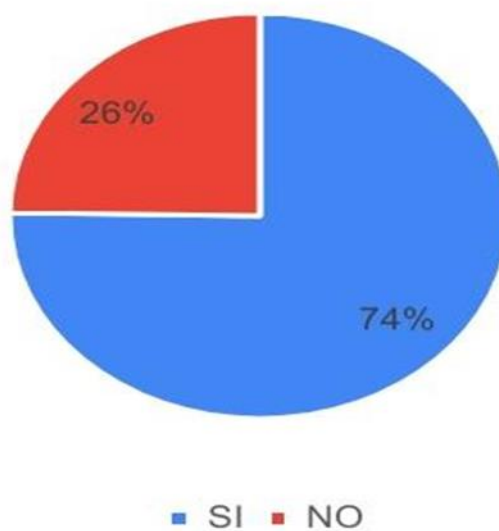


Tabla 6. ¿Considera usted que las mujeres se deben al hogar?

¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUJERES SE DEBEN AL HOGAR?	N°	PORCENTAJE
SI	56	60 %
NO	38	40 %
TOTAL	94	100 %

Figura 6

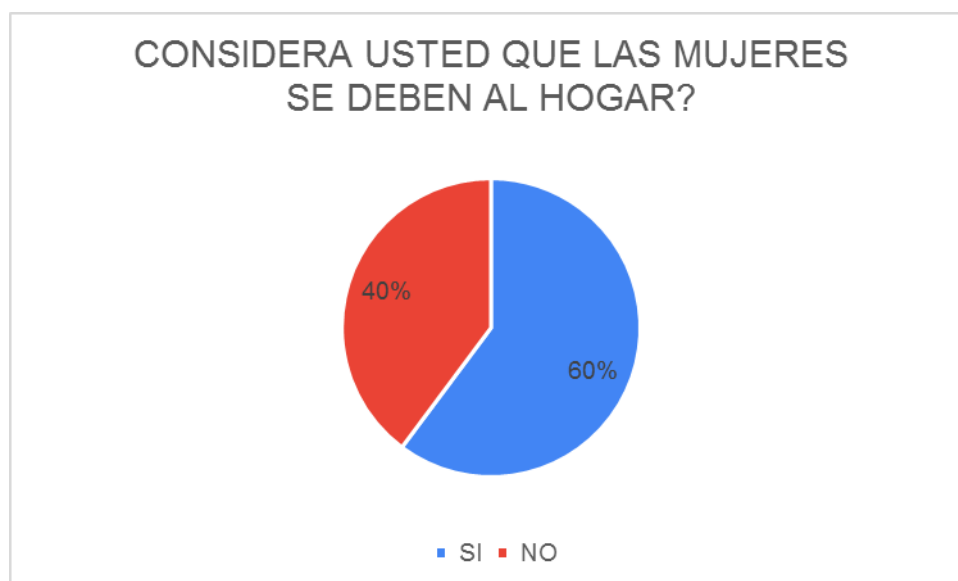
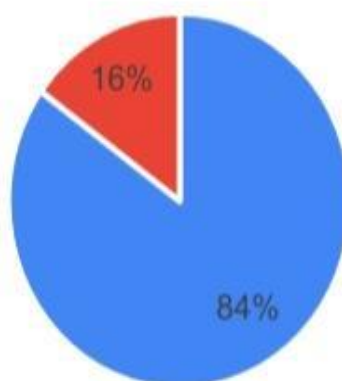


Tabla 7. ¿Considera usted que las mujeres deben siempre mantener unida a la familia?

¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUJERES DEBEN SIEMPRE MANTENER UNIDA A LA FAMILIA?	N°	PORCENTAJE
SI	79	84 %
NO	15	16 %
TOTAL	94	100 %

Figura 7

7. CONSIDERA USTED QUE LAS MUJERES DEBEN SIEMPRE MANTENER UNIDA LA FAMILIA?



■ SI ■ NO

Tabla 8. ¿Usted desistió de su denuncia porque cree que su agresor va a cambiar?

¿USTED DESISTIÓ DE SU DENUNCIA PORQUE CREE QUE SU AGRESOR VA A CAMBIAR?	N°	PORCENTAJE
SI	63	67 %
NO	31	33 %
TOTAL	94	100 %

Figura 8

8. USTED DESISTIÓ DE SU DENUNCIA PORQUE CREE QUE SU AGRESOR VA A CAMBIAR?

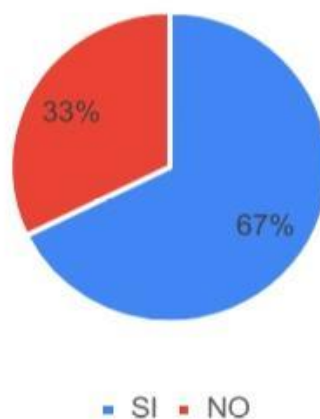


Tabla 9. ¿Cree usted que su agresor ya no la golpeará?

¿CREE USTED QUE SU AGRESOR YA NO LA GOLPEARÁ?	N°	PORCENTAJE
SI	72	77 %
NO	22	23%
TOTAL	94	100 %

Figura 9

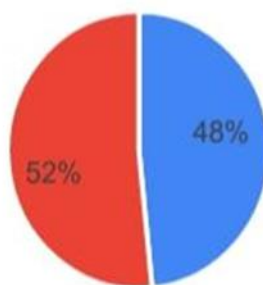


Tabla 10. ¿Usted cree que una mujer debe aguantar las agresiones de su pareja por preservar unida a su familia?

¿USTED CREE QUE UNA MUJER DEBE AGUANTAR LAS AGRESIONES DE SU PAREJA POR PRESERVAR UNIDA A SU FAMILIA?	N°	PORCENTAJE
SI	45	48 %
NO	49	52 %
TOTAL	94	100 %

Figura 10

USTED CREE QUE UNA MUJER DEBE AGUANTAR LAS AGRESIONES DE SU PAREJA POR PRESERVAR UNIDA A SU FAMILIA?



■ SI ■ NO

Cuestionario dirigido a Fiscales

Tabla 11. ¿Se decide archivar un caso al no contar con elementos objetivos que acrediten lo vertido por la denunciante?

¿SE DECIDE ARCHIVAR UN CASO AL NO CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS QUE ACREDITEN LO VERTIDO POR LA DENUNCIANTE?	N°	PORCENTAJE
SI	3	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	3	100 %

Figura 11

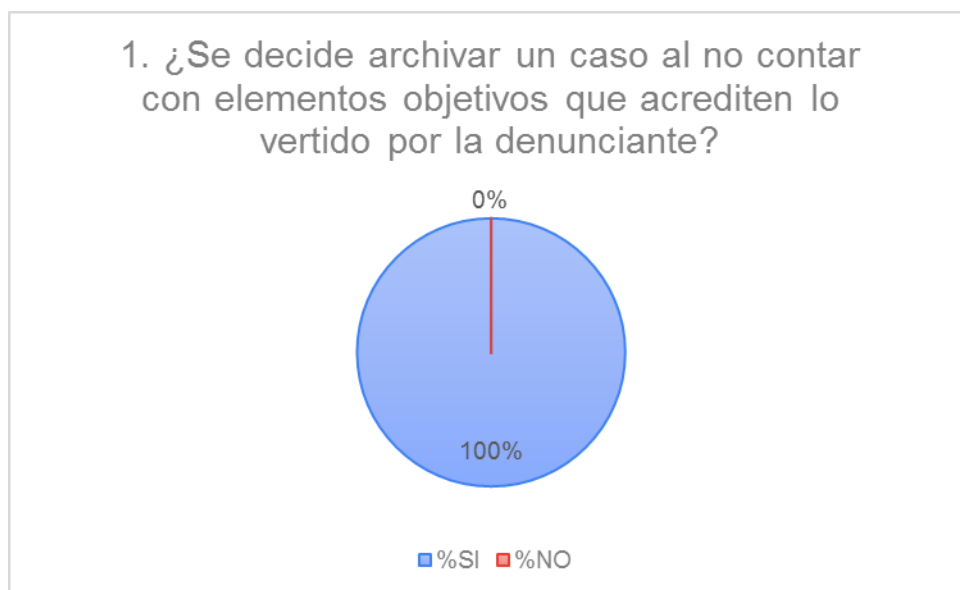


Tabla 12. ¿Es muy frecuente que la mujer agredida no acuda a las diligencias ordenadas por la Comisaria y por el Ministerio Público?

¿ES MUY FRECUENTE QUE LA MUJER AGREDIDA NO ACUDA A LAS DILIGENCIAS ORDENADAS POR LA COMISARIA Y POR EL MINISTERIO PÚBLICO?	N°	PORCENTAJE
SI	3	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	3	100 %

Figura 12

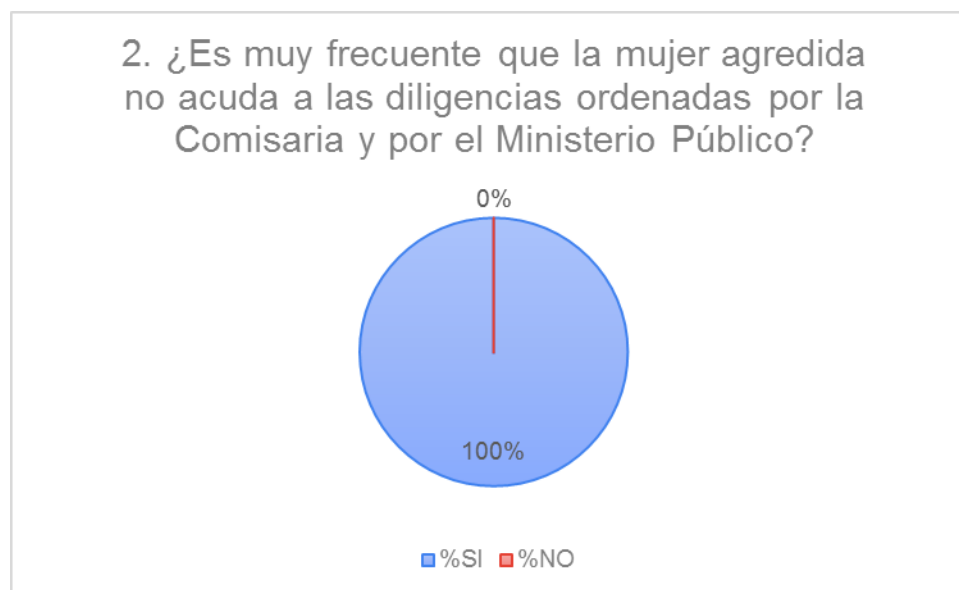


Tabla 13. ¿Es frecuente que la mujer agredida perdona a su agresor?

¿ES FRECUENTE QUE LA MUJER AGREDIDA PERDONE A SU AGRESOR?	N°	PORCENTAJE
SI	3	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	3	100 %

Figura 13

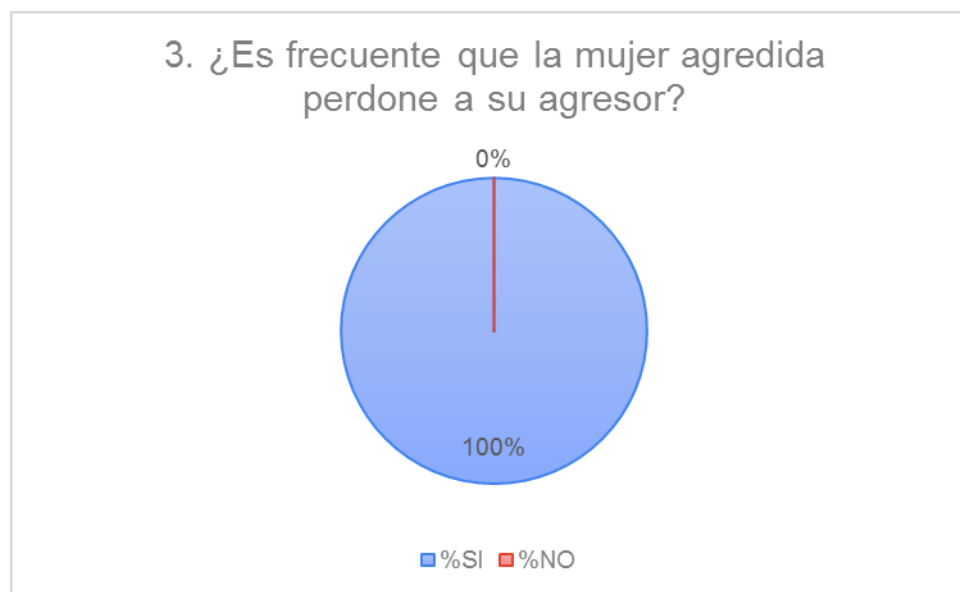


Tabla 14. ¿En la mayoría de los casos archivados, la mujer no coadyuva con las investigaciones?

¿EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ARCHIVADOS, LA MUJER NO COADYUVA CON LAS INVESTIGACIONES?	Nº	PORCENAJE
SI	2	67 %
NO	1	33 %
TOTAL	3	100 %

Figura 14

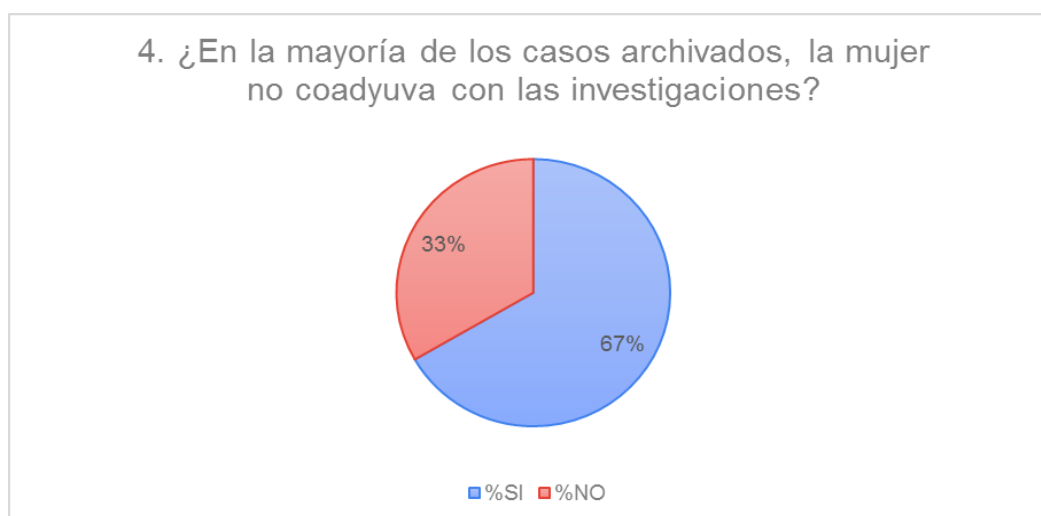


Tabla 15. ¿Los casos que se archivan es porque no se cumplió con los requisitos que establece la sindicación de las víctimas?

¿LOS CASOS QUE SE ARCHIVAN ES PORQUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SINDICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS?	N°	PORCENTAJE
SI	2	33 %
NO	1	67 %
TOTAL	3	100 %

Figura 15

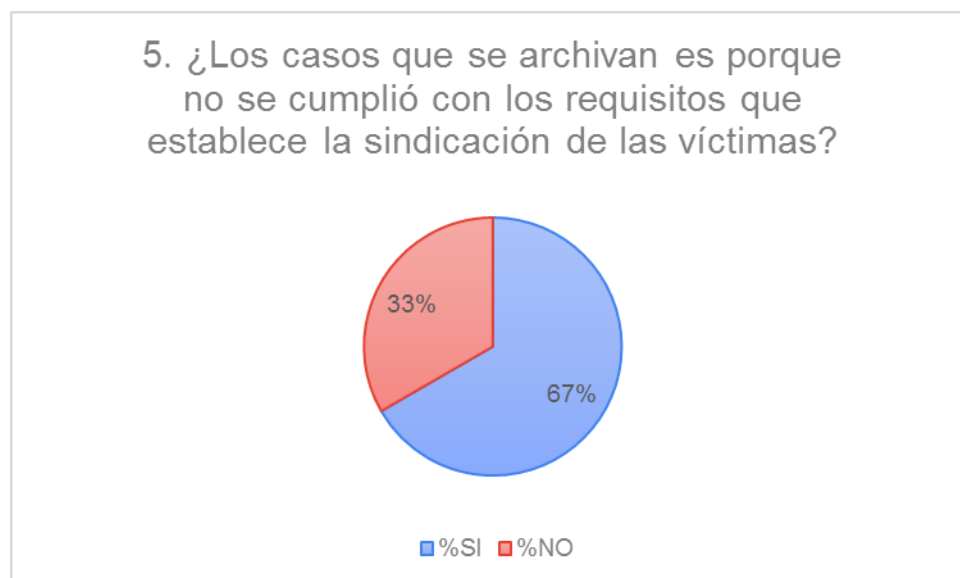


Tabla 16. ¿Es muy frecuente que la mujer que decidió no seguir con su denuncia vuelva a denunciar otro hecho de agresión?

¿ES MUY FRECUENTE QUE LA MUJER QUE DECIDIÓ NO SEGUIR CON SU DENUNCIA VUELVA A DENUNCIAR OTRO HECHO DE AGRESIÓN?	N°	PORCENTAJE
SI	0	0 %
NO	3	100 %
TOTAL	3	100 %

Figura 16

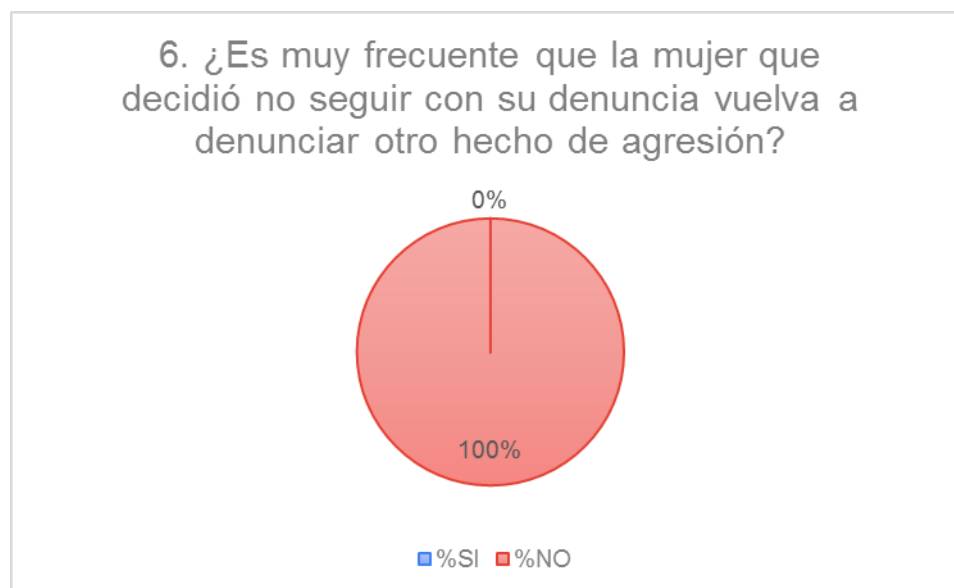


Tabla 17. ¿Se agota todas las vías antes de archivar el caso de agresiones contra la mujer?

¿SE AGOTA TODAS LAS VÍAS ANTES DE ARCHIVAR EL CASO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER?	N°	PORCENTAJE
SI	3	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	3	100 %

Figura 17

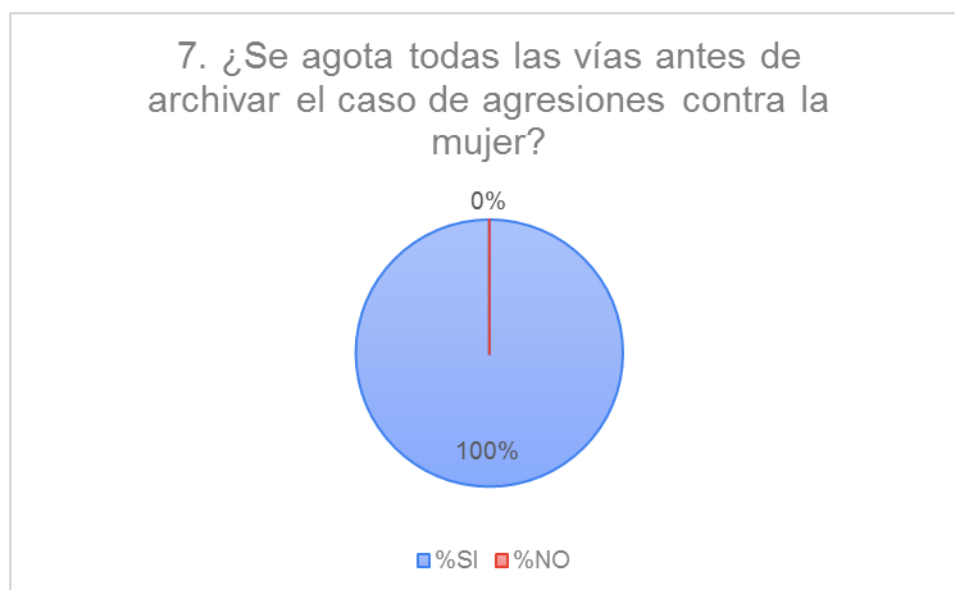


Tabla 18. ¿En la fiscalía de liquidación y ejecución brindan charlas informativas a las víctimas de agresiones acerca de las consecuencias que traería si la mujer no continúa con su denuncia?

¿EN LA FISCALÍA DE LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN BRINDAN CHARLAS INFORMATIVAS A LAS VÍCTIMAS DE AGRESIONES ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS QUE TRAERÍA SI LA MUJER NO CONTINÚA CON SU DENUNCIA?	N°	PORCENTAJE
SI	0	0 %
NO	3	100 %
TOTAL	3	100 %

Figura 18

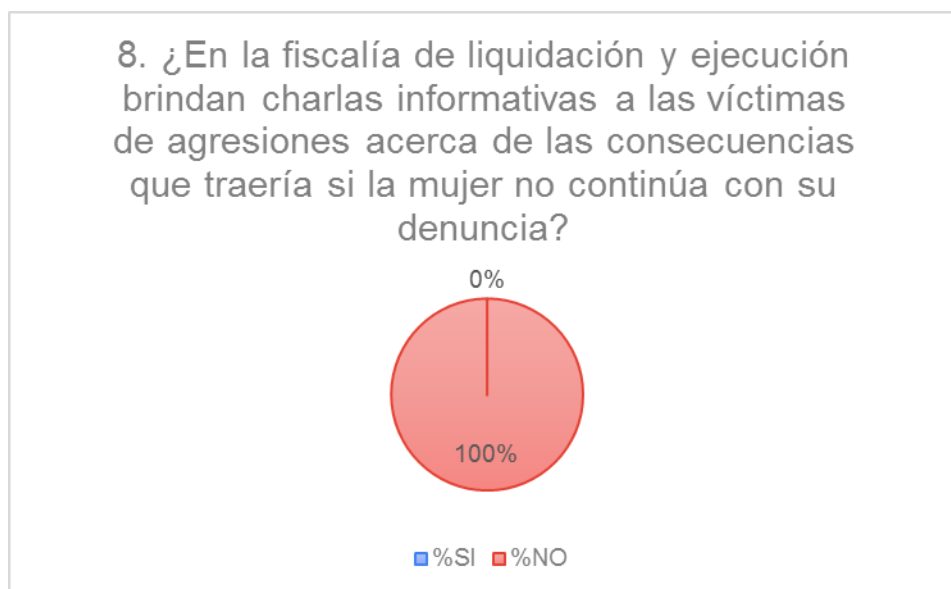
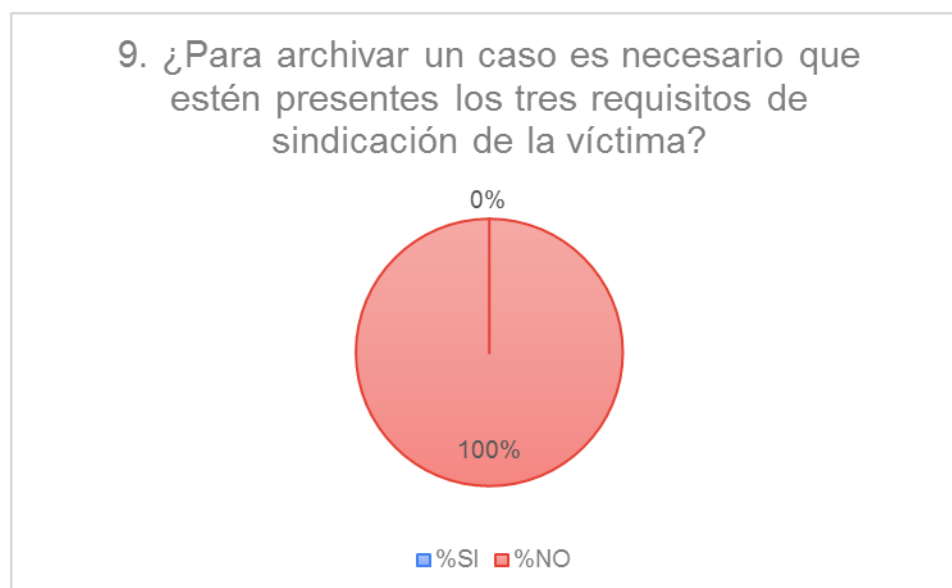


Tabla 19. ¿Para archivar un caso es necesario que estén presentes los tres requisitos de sindicación de la víctima?

¿PARA ARCHIVAR UN CASO ES NECESARIO QUE ESTÉN PRESENTES LOS TRES REQUISITOS DE SINDICACIÓN DE LA VÍCTIMA?	N°	PORCENTAJE
SI	0	0 %
NO	3	100 %
TOTAL	0	100 %

Figura 19



Cuestionario dirigido a asistentes administrativos, secgristas, voluntaria.

Tabla 20. ¿Es muy frecuente que casos de agresiones se archiven en el despacho?

¿ES MUY FRECUENTE QUE CASOS DE AGRESIONES SE ARCHIVEN EN EL DESACHO?	N°	PORCENTAJE
SI	5	71 %
NO	2	29%
TOTAL	7	100 %

Figura 20

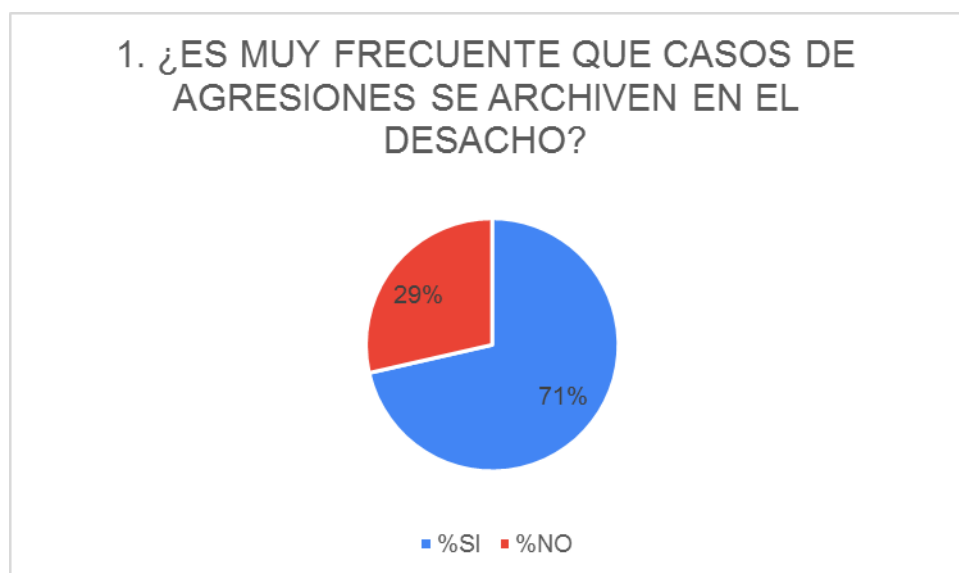


Tabla 21. ¿Usted ha sido testigo de mujeres que desisten de sus denuncias?

¿USTED A SIDO TESTIGO DE MUJERES QUE DESISTEN DE SUS DENUNCIAS?	N°	PORCENTAJE
SI	7	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	7	100 %

Figura 21



Tabla 22. ¿La mujer que desiste de su denuncia es porque perdonó a su agresor?

¿LA MUJER QUE DESISTE DE SU DENUNCIA ES PORQUE PERDONÓ A SU AGRESOR?	N°	PORCENTAJE
SI	5	71 %
NO	2	29 %
TOTAL	7	100 %

Figura 22

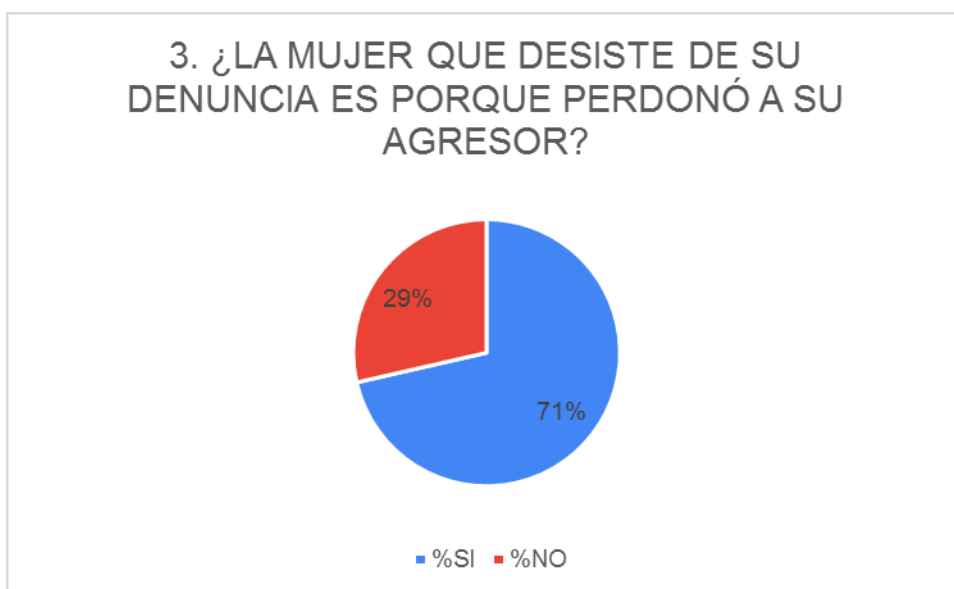


Tabla 23. ¿Es frecuente que la mujer agredida acuda a las diligencias que programa el Ministerio Público?

¿ES FRECUENTE QUE LA MUJER AGREDIDA ACUDA A LAS DILIGENCIAS QUE PROGRAMA EL MINISTERIO PÚBLICO?	N°	POCENTAJE
SI	0	0 %
NO	7	100 %
TOTAL	7	100 %

Figura 23



4.2.1. Contrastación de hipótesis general

Nuestra hipótesis general se ha formulado en base a lo siguiente: Si, la mujer víctima de agresiones, cumpliera con los requisitos de sindicación, entonces se lograría evitar que el Ministerio Público archive los casos. En consecuencia, se reduciría los índices de casos fiscales archivados. (Huaura, 2018)

Luego del contraste entre los resultados obtenidos estadísticamente, lo recopilado sostiene que está comprobado la hipótesis alternativa y respecto a la nula, esta es rechazada, entonces existe una correlación entre las variables: cumplimiento de los requisitos en la sindicación de la víctima y la reducción de casos fiscales archivados de mujeres víctimas de agresiones.

4.2.2. Contrastación de hipótesis específica

Nuestra hipótesis específica se ha formulado en base a lo siguiente: Los archivos de los casos fiscales de mujeres víctimas de agresiones, se pueden reducir si la víctima cumple con los requisitos de sindicación.

Luego del contraste entre los resultados obtenidos estadísticamente, lo recopilado sostiene que está comprobado la hipótesis alternativa y respecto a la nula, esta es rechazada, entonces existe una correlación entre las variables: la mujer víctima de agresiones y el cumplimiento de los requisitos en la sindicación del delito.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

- De los cuestionarios dirigidos a las mujeres víctimas de agresiones se han podido determinar lo siguiente de acuerdo a cada pregunta.

1. ¿Con frecuencia su esposo la agrede física y psicológicamente?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se desprende que el 51 % de mujeres han sido víctimas de agresiones por parte de sus parejas, ello con mucha frecuencia, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 49 % indica que no son agredidas con frecuencia.

2. ¿Usted denunciará a su pareja si la vuelve agredir?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se infiere que el 63 % de mujeres volvería a denunciar a su pareja si la vuelve a agredir, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 37 % indica que no volverían a denunciar a sus parejas.

3. ¿Considera usted que el Ministerio Público no actúa con celeridad ante su denuncia?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se desprende que el 82 % de mujeres considera que el Ministerio Público no actúa con celeridad ante su denuncia, incidiendo a que ellas consideren que se encuentran desprotegidas, se

obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 18 % indica que si, que el Ministerio Público si actúa con celeridad.

4. ¿Usted encuentra apoyo rápido por parte de las autoridades cuando interpone su denuncia por agresión?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se infiere que el 26 % de mujeres considera que si encuentran apoyo por parte de las autoridades cuando van a presentar su denuncia, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 74 % indica que no, con ello se verifica que en un porcentaje mayor, las mujeres se sienten que se encuentran solas y desprotegidas, siendo en un 74 %.

5. ¿Su pareja la ha vuelto a golpear?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se infiere que el 75 % de mujeres manifiestan que sus parejas la han vuelto a golpear, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 26 % indica que no, con ello se verifica que en un porcentaje mayor, las mujeres han vuelto a ser golpeadas, generando así un temor de que puedan ser violentadas hasta perder la vida, porque es alarmante que en un porcentaje mayor hayan vuelto a ser golpeadas.

6. ¿Considera usted que las mujeres se deben al hogar?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se colige que el 60 % de mujeres manifiestan que ellas se deben al cuidado del hogar, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 40 % indica que no, demostrándose con ello, que si bien en su mayoría de mujeres consideran que su deber de mujer es

deberse al hogar, sin embargo, el porcentaje de mujeres que indican que NO, no es tan amplia.

7. ¿Considera usted que las mujeres deben siempre mantener unida la familia?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se desprende que el 84 % de mujeres manifiestan que ellas se deben mantener unida siempre a la familia, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 16 % indica que no, demostrándose con ello, un preocupante panorama, porque aún en esta época la mujer considera que la familia es lo más importante, pese a poner en riesgo su dignidad.

8. ¿Usted desistió de su denuncia porque cree que su agresor va a cambiar?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se concluye que el 67 % de mujeres manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 33 % indica que no, es decir, la mujer aún confía en su pareja, siente un sometimiento hacia él.

9. ¿Cree usted que su agresor ya no la golpeará?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se desprende que el 77 % de mujeres manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 23 % indica que no, con ello se demuestra que la mujer cree en su pareja, confía y no ve el peligro al que se expone al confiar nuevamente.

10. ¿Usted cree que una mujer debe aguantar las agresiones de su pareja por preservar unida a su familia?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se colige que el 48 % de mujeres manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 94 muestras realizadas y el 52 % indica que no, esto nos da una luz de esperanza, en creer que no todo está perdido, las mujeres consideran que no se debe de aguantar agresiones por parte de sus pareja para preservar unida a su familia, su vida, su integridad están de por medio. Aunque aún hay un porcentaje elevado que considera lo contrario.

- Cuestionario dirigido a Fiscales

1. ¿Se decide archivar un caso al no contar con elementos objetivos que acrediten lo vertido por la denunciante?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se visualiza que el 100 % de Fiscales manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 3 muestras realizadas y el 0 % indica que no, esto es lamentable, porque si bien hay denuncias de agresiones, sin embargo, no hay pericias, físicas, psicológicas que lo demuestren, ello porque las mujeres no acuden a las diligencias programadas por el Ministerio Público.

2. ¿Es muy frecuente que la mujer agredida no acuda a las diligencias ordenadas por la comisaria y por el Ministerio Público?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se desprende que el 100 % de Fiscales manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 3

muestras realizadas y el 0 % indica que no, una realidad que poco o nada ayuda a continuar con las investigaciones.

3. ¿Es frecuente que la mujer agredida perdona a su agresor?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se tiene que el 100 % de Fiscales manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 3 muestras realizadas y el 0 % indica que no, el agresor manipula a su víctima hasta que ella se sienta confiada para luego volverá agredirla.

4. ¿En la mayoría de los casos archivados, la mujer no coadyuva con las investigaciones?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se concluye que el 67 % de Fiscales manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 3 muestras realizadas y el 33 % indica que no, si la mujer no se ayuda como el Ministerio Público podría ayudarla, el Estado busca los mecanismos para brindar protección pero se necesita trabajar en conjunto.

5. ¿Los casos que se archivan es porque no se cumplió con los requisitos que establece la sindicación de las víctimas?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se colige que el 33 % de Fiscales manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 3 muestras realizadas y el 67 % indica que no, es decir, existen otras razones por las que se decide archivar los casos, aunque una gran parte es resultado de este incumplimiento.

6. ¿Es muy frecuente que la mujer que decidió no seguir con su denuncia vuelva a denunciar otro hecho de agresión?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se desprende que el 0 % de Fiscales manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 3 muestras realizadas y el 100 % indica que no, es decir, la mujer que desistió de su denuncia no llega a tener el valor para volver a denunciar, quizá sea por temor de su agresor.

7. ¿Se agota todas las vías antes de archivar el caso de agresiones contra la mujer?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se tiene que el 100 % de Fiscales manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 3 muestras realizadas y el 0 % indica que no, corroborándose que los fiscales no archivan los casos sin antes no realizar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho delictuoso.

8. ¿En la fiscalía de liquidación y ejecución brindan charlas informativas a las víctimas de agresiones acerca de las consecuencias que traería si la mujer no continúa con su denuncia?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se establece que el 0 % de Fiscales manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 3 muestras realizadas y el 100 % indica que no, es decir, hacen falta mucha orientación a la mujer, escasa información para la mujer que está siendo víctima de agresiones.

9. ¿Para archivar un caso es necesario que estén presentes los tres requisitos de sindicación de la víctima?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se colige que el 0 % de Fiscales manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 3 muestras realizadas y el 100 % indica que no, es decir, basta que no exista un requisito para archivar un caso.

- Cuestionario dirigido a Asistentes Administrativos, Asistente En Función Fiscal, Secigristas, Voluntaria.

1. ¿Es muy frecuente que casos de agresiones se archiven en el despacho?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se desprende que el 71 % de los personales administrativos manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 7 muestras realizadas y el 29 % indica que no, es decir, que en su mayoría casos de agresiones contra las mujeres son archivados.

2. ¿Usted ha sido testigo de mujeres que desisten de sus denuncias?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se desprende que el 100 % de personal administrativo manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 7 muestras realizadas y el 0 % indica que no, es decir, es muy frecuente que las mujeres presentan sus denuncias pero luego desisten de ellas.

3. ¿La mujer que desiste de su denuncia es porque perdonó a su agresor?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se tiene que el 71 % de personal administrativo manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 7 muestras realizadas y el 29 % indica que no, es decir, la mujer que desiste de su denuncia, en un gran porcentaje es debido a que perdonó a su agresor.

4. ¿Es frecuente que la mujer agredida acuda a las diligencias que programa el Ministerio Público?

De acuerdo a lo observado del cuadro y del gráfico circular, se infiere que el 0 % de personal administrativo manifiestan que sí, se obtuvo dicho resultado teniendo un total de 7 muestras realizadas y el 100 % indica que no, verificándose con ello, que las víctimas no contribuyen en las investigaciones, generando que sus casos se archiven.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Después de realizar este trabajo de investigación se ha podido arribar a las siguientes conclusiones:

1. Las mujeres víctimas de agresiones por sus cónyuges y/o convivientes se sienten sometidas a ellos, sean estos por diversos factores que influyen en ellas. En su mayoría, estos factores son porque las agraviadas sienten temor, sienten miedo de que su familia se desintegre, creen que lo mejor que pueden hacer es perdonar a sus agresores por el bien de su hogar, influye además diversas situaciones, sean económicas, la dependencia que dichos agresores han fomentado en ellas.

2. Muchas de las víctimas perdonan a sus agresores porque creen que ellos cambiarán, o que si las agredieron en un primer momento fue porque estaban en medio de una discusión, pero que no lo volverán hacer, muchas de ellas buscan justificar los actos delictivos de sus agresores.

3. Las mujeres son manipuladas por sus agresores, quienes confían en ellos nuevamente, creyendo que todo está bien y que ya no volverán a ser golpeadas nuevamente, lamentablemente esto no es así, después de un tiempo su agresor las vuelve agredir, esta vez con más fuerza, logrando que ellas tengan miedo y ya no denuncien.

4. Ante estos hechos el Ministerio Público actúa brindándole protección jurídica a estas mujeres, sin embargo, no cuentan con las herramientas necesarias para continuar con las investigaciones y lograr que el agresor no quede impune de sus actos.

5. Las agraviadas no contribuyen en las diligencias programadas por el Ministerio Público, no acuden a pasar por las pericias psicológicas, pericias físicas y menos acuden a brindar sus declaraciones en sede fiscal, motivando que el Ministerio Público se encuentre con las manos atadas para poder actuar como defensor de la legalidad.

6. El Ministerio Público agota todas las vías necesarias antes de decidir archivar un caso, incluso efectúa llamadas telefónicas a las agraviadas con el fin de persuadirlas y convencerlas de que acudan a las diligencias programadas, requiriéndoles que es necesario que contribuyan con las investigaciones.

7. El Ministerio Público no puede arribar a llegar a la verdad a cualquier precio, porque debe respeto al Plazo Razonable y a la Garantía del Debido Proceso, ya que cuenta con un determinado tiempo en el que debe de realizar todas las investigaciones para decidir archivar o acusar, en este caso es muy frecuente que decida archivar, porque no encuentra apoyo en las agraviadas.

8. En consecuencia, vemos que son muchas las víctimas y muy pocas las que deciden contribuir con las investigaciones dispuestas por el Ministerio Público, ocasionando con ello que el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar vaya en aumento y que consecuentemente tenga desenlaces fatales, tales como hoy en día estamos siendo testigos de ello.

6.2. Recomendaciones

1. Se recomienda a las víctimas de agresiones que no se dejen manipular por sus agresores, que entiendan que nada es más importante que ellas mismas, que su integridad está por encima de todo, que busquen ayuda antes que sea muy tarde.

2. Se recomienda al Ministerio Público que tenga espacios donde brinden charlas informativas hacia las mujeres víctimas de agresiones, indicándoles que no están solas y que las agresiones que padecen son delitos y que son punibles.

3. Se recomienda establecer mecanismos de fiscalización y monitoreo a los centros de ayuda a la mujer, para de esta forma tener control sobre la gravedad de los casos de agresiones a mujeres que llegan al lugar. A su vez, promover charlas informativas para las mujeres, donde se manifieste a la mujer que si es víctima de agresión lo denuncie y acuda a pasar por reconocimiento médico legal, pericias psicológicas y rinda declaraciones en sede fiscal. Es decir, hacerles ver lo importante que es ser firmes en su denuncia y no tener miedo de su agresor, logrando con ello que casos de agresiones hacia la mujer no sean archivados por falta de elementos objetivos para la materialización del hecho delictivo.

4. Se recomienda que se actúe con celeridad en cuanto a las pericias que se designen a las agraviadas, porque su demora ocasiona que ellas sigan conviviendo con su agresor y éste logre manipularlas logrando que ellas desistan de sus denuncias y ya no acudan a pasar por las pericias programadas.

REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Sucapuca Valer, Ruth Rosario. (2018). *Implementación de casas de refugio y la estabilidad emocional en las mujeres víctimas de maltrato en Apurímac*. Tesis Para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública y Gobernabilidad. Escuela de Posgrado, Universidad Norbert Wiener. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2547/TESIS%20Sucapuca%20Ruth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Armas Ruíz, Valle. (2016-2017). *Tesis: Violencia de pareja: claves para entender la permanencia de las víctimas con sus agresores*. Grado en enfermería. Universidad autónoma de Madrid. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680314/armas_ruiz_vall-etfg.pdf?sequence=1)

Molina Rodriguez, Antonio (2016). *Tesis: Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. Tesis doctoral. Universidad de granada. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=56483>

Alcocer Perulero, Marisol (2005-2009). *Representación de las víctimas de feminicidio en la prensa guerrerense*. Tesis para obtener el grado de Maestra en Estudios Culturales. El colegio de la fronte norte.

<https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/TESIS-Alcocer-Perulero-Marisol-MEC.pdf>

Seminario De Tesis. Universidad central de Venezuela. O Mesías - Universidad Central de Venezuela, Doctorado en, 2010 - academia.edu.

Cadenillas Mori, Luisa del Carmen. (2014). en su tesis La Violencia Y Afectación Contra El Derecho De La Mujer: Femicidio En El Perú. (p. 4).

Dr. Espinoza Salvadó, Ivan. *Tipos de muestreo*. Profesor Titular III Unidad de Investigación Científica, Facultad de Ciencias Médicas. <http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>

7.2. Fuentes bibliográficas

Mendoza Ayma, Francisco Celis (2019). ¿Contexto de Violencia? Delito de agresiones: artículo 122 – B del código penal. Gaceta penal & procesal penal n.º 123, p. 16.

Núñez Molina, Waldo y Castillo Soltero, Maria del Pilar. “Violencia familiar-comentarios a la ley n.º 29282 (doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos)”. Segunda edición. Lima 2014

Sánchez, P. (2009). El Nuevo Proceso Penal. Lima, Perú: IDEMSA.

Acuerdo plenario n.º 001-2016/CJ-116. X Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente Y Transitoria

<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/Xplenojurisdiccionalpenal.pdf>

Sariago, citado por Nuñez Molina, Waldo y Castillo Soltero, Maria del Pilar. “Violencia familiar-comentarios a la ley n.º 29282 (doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos)”. Segunda edición. Lima 2014

<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/Xplenojurisdiccionalpenal.pdf>

Hurtado Pozo Eddili, José (1983). *El Ministerio Público*. 2a edición. Lima.
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20080609_03.pdf

Acuerdo Plenario n.º 002-2016/CJ-116. X Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente Y Transitorias. Perú

Acuerdo Plenario n.º 5-2016/Cij-116. X Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente Y Transitorias. Perú

Acuerdo Plenario n.º 2-2005/Cj-116, Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente Y Transitoria De La Corte Suprema De Justicia.

Acuerdo plenario n.º 09-2019/CIJ-116. XI Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial.

Expediente: 003499-2014. Sentencia De Corte Suprema De Justicia - Sala Penal Transitoria de 2 de Septiembre de 2016. Perú

R.N. 1993-2017, Lima Norte. Absolución de los encausados por falta de incredibilidad subjetiva de los testigos.

Conclusiones Del Pleno Jurisdiccional Nacional De Familia (2017)

file:///D:/DOCUMENTOS/familia.pdf

Subgerencia de estadísticas del poder judicial, citado por Perú. Acuerdo plenario n.º 09-2019/CIJ-116. XI Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial.

Decreto Legislativo n.º 1323, citado por Acuerdo Plenario n.º 002-2016/Cj-116. X Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente Y Transitorias

Echeburúa, citado por Acuerdo Plenario n.º 002-2016/Cj-116, X Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente Y Transitorias

Artículo 334º del Código Procesal Penal Peruano. Código Penal. Jurista Editores. Lima (2019)

Artículo 336º numeral 1º del Código Procesal Penal Peruano. Código Penal. Jurista Editores. Lima (2019)

Artículo 96 Código Procesal Penal Peruano. Código Penal. Jurista Editores. Lima (2019)

Artículo 122-Bº del Código Procesal Penal Peruano. Código Penal. Jurista Editores. Lima (2019)

Artículo 6 de la Ley n.º 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar

Artículo 25 de la Ley 30364

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer. "Convención De Belém Do Pará

Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La
Mujer (CEDAW)

Artículo 3, Reglamento De La Ley 30364

Real Academia Española. <https://dle.rae.es/sindicar?m=form>.

Protocolo De Principio De Oportunidad (2014).

Protocolo De Acuerdo Reparatorio (2014).

7.3. Fuentes hemerográficas

Poll Cabrera Meibis, Alonso Poll Hermes, Mederos Ávila, María Esther (2012). *Artículo:*

Violencia contra la mujer en la comunidad. MEDISAN. (Visualizado en la
dirección web: [https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=368448458012-
CUBA](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=368448458012-CUBA)

Figares Morales, Maria José Fernández. *La Fuerza Probatoria Del Testimonio De La
Víctima En La Condena Por Delitos De Violencia Contra La Mujer.* Revista
Internauta de Práctica Jurídica Núm. 28, año 2012, págs. 25-38
https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num28/2Fuerzaprobatoria.pdf

Valega. Cristina. *Artículo Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley
para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los
Integrantes del Grupo Familiar.* (p. 4). [https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-
content/uploads/2015/11/Art%C3%ADculo-VcM.pdf](https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/11/Art%C3%ADculo-VcM.pdf).

Flora Tristran. *La violencia contra la mujer: feminicidio en el Perú.* Centro de la mujer
peruana. Lima, octubre 2005.

Rodríguez Otero, Luis M. *Definición, fundamentación y clasificación de la violencia.*

<https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>

Leonare Walker, citado por Miramontes Minia María y Mañas, Iria (2018). Vinculación

afectiva al agresor en la mujer joven víctima de violencia de género tras la separación. *Revista de Psicología. Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Psicología.*

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26459589006>

Sociedad LR. (04 Feb 2020). Tentativa De Femicidio En Huaura: Mujer Fue Agredida A

Golpes Por Su Expareja. Periódico la República.

<https://larepublica.pe/sociedad/2020/02/04/tentativa-de-femicidio-en-huaura-mujer-fue-agredida-a-golpes-por-su-expareja-violencia-contra-la-mujer/>

Díaz Pomé, Aleni. *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia*

familiar. Revista electrónica del trabajador judicial.

<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

Pastor, Daniel R. (2004). Acerca del Derecho Fundamental al Plazo Razonable de Duración

del Proceso Penal. REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 4.

http://web.derecho.uchile.cl/cej/recej/recej4/archivos/Articulo%20sobre%20plazo%20razonable%20Pastor_10_.pdf

Lozada, José (2014). *Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria.*

Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

<file:///D:/DESCARGAS/Dialnet-InvestigacionAplicada-6163749.pdf>

Mesías, Oswaldo (2010). La investigación cualitativa. Doctorado en Urbanismo

Moises Meño, Víctor. La falta de incredibilidad subjetiva en el proceso de violencia de género estando incurso en el divorcio. *Superbia jurídico penal* (14 de sep. 2018). Rusia <https://superbiajuridico.es/texts/la-falta-de-incredibilidad-subjetiva-en-el-proceso-de-violencia-de-genero-estando-incurso-en-el-divorcio/>

Castillo, Inmaculada la declaración exclusiva de la víctima como única prueba. *Mundo jurídico. Info tus abogados on-line* (30 de marzo 2020).

<https://www.mundojuridico.info/la-declaracion-exclusiva-de-la-victima-como-unica-prueba/>

Pérez Porto, Julián y Gardey, Ana. *Definición de agresor*. Publicado: 2015. Actualizado: 2017.

<https://definicion.de/agresor/>

Rodríguez Otero, Luis M. *Definición, fundamentación y clasificación de la violencia*.

<https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>

7.4. Fuentes electrónicas

- Plataforma Digital Única Del Estado Peruano <https://www.gob.pe/policia-nacional-del-peru>.
- Plataforma Digital Única Del Estado Peruano <https://www.gob.pe/734-ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables-que-hacemos->

- Centro Emergencia Mujer En Comisarias (visualizado en la dirección web;
<https://www.mininter.gob.pe/cem>
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable
<p>Cumplimiento de los requisitos en la sindicación de las víctimas, frente a la reducción de casos fiscales archivados de mujeres agredidas (Huaura, 2018)</p>	<p>Problema General Problema General ¿De qué manera el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la sindicación de la víctima, incidirá en la reducción de casos fiscales archivados del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (Huaura, 2018)</p> <p>Problemas específicos P.E.1. ¿El cumplimiento de los requisitos en la</p>	<p>.Objetivo principal Determinar si el cumplimiento de los requisitos de la sindicación de las víctimas incidirá en la reducción de los índices de casos archivados por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura, por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.</p> <p>Objetivos específicos O.E.1. Establecer las causas de los casos archivados por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura, del Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar.</p>	<p>Hipótesis general Si, la mujer víctima de agresiones, cumpliera con los requisitos de sindicación, entonces se lograría evitar que el Ministerio Público archive los casos. En consecuencia, se reduciría los índices de casos fiscales archivados. (Huaura, 2018)</p> <p>Hipótesis específicos Los archivos de los casos fiscales de mujeres víctimas de agresiones, se pueden reducir si la víctima cumple con los</p>	<p><u>Variable independiente</u> Cumplimiento de los requisitos en la sindicación de las víctimas</p> <p><u>Variable dependiente</u> Reducción de casos fiscales archivados de mujeres agredidas (Huaura, 2018)</p>

	<p>sindicación de la víctima podrían reducir los casos fiscales archivados de mujeres agredidas?</p> <p>P.E.2. ¿Cómo se lograría reducir los índices de casos fiscales archivados por agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?</p>	<p>O.E.2. Evaluar los problemas para cumplimiento de los requisitos en la sindicación de la víctima, en los casos de agresiones contra la mujer.</p> <p>O.E.3. Establecer las consecuencias del archivamiento de los casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en sede fiscal.</p>	<p>requisitos de sindicación.</p>	
--	---	---	-----------------------------------	--

ANEXO 2

Instrumentos para la toma de datos

Cuestionario dirigido a las mujeres víctimas de agresiones

1. ¿Con frecuencia su esposo la agrede física y psicológicamente?
2. ¿Usted denunciará a su pareja si la vuelve agredir?
3. ¿Considera usted que el ministerio público no actúa con celeridad ante su denuncia?
4. ¿Usted encuentra apoyo rápido por parte de las autoridades cuando interpone su denuncia por agresión?
5. ¿Su pareja la ha vuelto a golpear?
6. ¿Considera usted que las mujeres se deben al hogar?
7. ¿Considera usted que las mujeres deben siempre mantener unida la familia?
8. ¿Usted desistió de su denuncia porque cree que su agresor va a cambiar?
9. ¿Cree usted que su agresor ya no la golpeará?
10. ¿Usted cree que una mujer debe aguantar las agresiones de su pareja por preservar unida a su familia?

Cuestionario dirigido a Fiscales

1. ¿Se decide archivar un caso al no contar con elementos objetivos que acrediten lo vertido por la denunciante?
2. ¿Es muy frecuente que la mujer agredida no acuda a las diligencias ordenadas por la comisaria y por el Ministerio Público?
3. ¿Es frecuente que la mujer agredida perdone a su agresor?
4. ¿En la mayoría de los casos archivados, la mujer no coadyuva con las investigaciones?

5. ¿Los casos que se archivan es porque no se cumplió con los requisitos que establece la sindicación de las víctimas?
6. ¿Es muy frecuente que la mujer que decidió no seguir con su denuncia vuelva a denunciar otro hecho de agresión?
7. ¿Se agota todas las vías antes de archivar el caso de agresiones contra la mujer?
8. ¿En la fiscalía de liquidación y ejecución brindan charlas informativas a las víctimas de agresiones acerca de las consecuencias que traería si la mujer no continúa con su denuncia?
9. ¿Para archivar un caso es necesario que estén presentes los tres requisitos de sindicación de la víctima?

Cuestionario dirigido a Asistentes Administrativos, Asistente En Función Fiscal,

Secigristas, Voluntaria.

1. ¿Es muy frecuente que casos de agresiones se archiven en el despacho?
2. ¿Usted ha sido testigo de mujeres que desisten de sus denuncias?
3. ¿La mujer que desiste de su denuncia es porque perdonó a su agresor?
4. ¿Es frecuente que la mujer agredida acuda a las diligencias que programa el Ministerio Público?



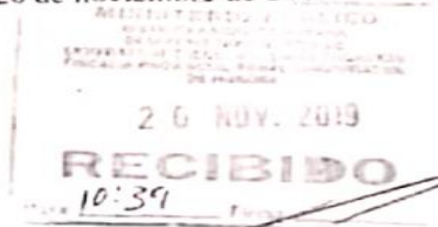
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

AREA GESTIÓN DE INDICADORES
DISTRITO FISCAL DE HUAURA

Huacho, 20 de noviembre de 2019

OFICIO N° 104-2019-GI-DF-HUAURA
Dra. EMMA MARILUZ SORIANO SALAZAR
Fiscal Provincial Titular
Despacho Tesis Transitorio de Liquidación, Ejecución e Investigación
PRESENTE.-
Asunto: Información estadística
Referencia: Oficio N° 2352-2019-DTLEel-FPPC-MP-HUAURA




Tengo el honor de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y a la vez informar respecto a lo solicitado en el oficio de la referencia, referente a:

Número denuncias por delitos de Agresiones contra la mujeres o integrantes del grupo familiar ingresados y archivados a la FPPC de Huaura durante el año 2018

DELITO	INGRESOS	ARCHIVOS
FEMINICIDIO (MENOR DE EDAD)	2	1
FEMINICIDIO (VIOLENCIA FAMILIAR)	3	2
FORMAS AGRAVADAS (LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR)	1,310	919
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR VICTIMA ES ASCENDIENTE O DESCENDIENTE	15	11
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR VICTIMA HABITA EN EL MISMO HOGAR	1	
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR-1ER	28	19
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO	505	278
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -LESIONES)	168	109
LESIONES LEVES (FORMA AGRAVADA - POR VIOLENCIA FAMILIAR - SEGUIDA DE MUERTE Y AGENTE PUDO PREVER)	5	
LESIONES LEVES (FORMA AGRAVADA - SEGUIDA DE MUERTE DEL MENOR Y AGENTE PUDO PREVER RESULTADO)	1	3
TOTAL	2,038	1,342

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente


Ing. JOSE MARIA SERNAQUE NAQUICHE
ANALISTA
AREA MONITOREO DE INDICADORES DE GESTION
DISTRITO FISCAL DE HUAURA

ANEXO 4

TEISIS JUANA FINAL CORRECTO (1) - Excel (Error de activación de productos)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
	Marca temporal	EDAD	GENERO	1. ¿CON FRECUENCIA DENUNCIARÁ A SU ESPOSO LA AGREDE LA VUEVE	2. ¿USTED DENUNCIARÁ A SU PAREJA SI LA VUEVE AGREDIR?	3. ¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO ACTUA CON	4. ¿USTED ENCUENTRA APOYO RÁPIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES	5. ¿SU PAREJA LA HA VUELTO A GOLPEAR?	6. ¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUJERES SE	7. ¿CONSIDER A USTED QUE LAS MUJERES	8. ¿USTED DE SU DENUNCIA PORQUE CREE QUE SU	9. ¿CREE USTED QUE SU AGRESOR YA NO LA GOLPEARÁ?	10. ¿USTED CREE QUE UNA MUJER DEBE AGUANTAR LAS AGRESIONES DE SU PAREJA POR
2	8/30/2021 21:33:28	36	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
3	8/30/2021 21:37:19	34	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
4	8/30/2021 22:29:53	23	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
5	8/30/2021 22:38:33	24 años	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
6	01/09/2021 13:09:02	25	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	01/09/2021 14:10:03	30	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	01/09/2021 14:15:00	32	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	01/09/2021 14:17:31	25	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
10	01/09/2021 15:37:00	22	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
11	01/09/2021 15:38:01	22	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	01/09/2021 15:45:07	21	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
13	01/09/2021 15:45:09	20	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
14	01/09/2021 15:48:01	20	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
15	01/09/2021 16:21:00	25	FEMENINO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI
16	01/09/2021 16:23:00	23	FEMENINO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI
17	01/09/2021 16:24:08	25	FEMENINO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
18	01/09/2021 16:25:03	24	FEMENINO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
19	01/09/2021 16:25:07	24	FEMENINO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
20	01/09/2021 16:26:04	24	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO

TEISIS JUANA FINAL CORRECTO (1) - Excel (Error de activación de productos)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
	Marca temporal	EDAD	GENERO	1. ¿CON FRECUENCIA DENUNCIARÁ A SU ESPOSO LA AGREDE LA VUEVE	2. ¿USTED DENUNCIARÁ A SU PAREJA SI LA VUEVE AGREDIR?	3. ¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO ACTUA CON	4. ¿USTED ENCUENTRA APOYO RÁPIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES	5. ¿SU PAREJA LA HA VUELTO A GOLPEAR?	6. ¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUJERES SE	7. ¿CONSIDER A USTED QUE LAS MUJERES	8. ¿USTED DE SU DENUNCIA PORQUE CREE QUE SU	9. ¿CREE USTED QUE SU AGRESOR YA NO LA GOLPEARÁ?	10. ¿USTED CREE QUE UNA MUJER DEBE AGUANTAR LAS AGRESIONES DE SU PAREJA POR
20	01/09/2021 16:26:09	24	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
21	01/09/2021 16:27:00	25	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
22	01/09/2021 16:30:04	31	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
23	01/09/2021 16:43:08	30	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	01/09/2021 16:45:07	22	FEMENINO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
25	01/09/2021 16:54:03	45	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
26	01/09/2021 16:55:04	48	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO
27	01/09/2021 16:56:06	37	FEMENINO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO
28	01/09/2021 16:59:01	39	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO
29	01/09/2021 17:24:00	53	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO
30	01/09/2021 18:01:00	54	FEMENINO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
31	02/09/2021 8:03:00	25	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
32	02/09/2021 8:05:03	47	FEMENINO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
33	02/09/2021 8:10:03	4	FEMENINO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
34	02/09/2021 8:56:05	7	FEMENINO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
35	02/09/2021 10:03:04	46	FEMENINO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
36	02/09/2021 10:05:06	54	FEMENINO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI
37	03/09/2021 9:01:00	43	FEMENINO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
38	03/09/2021 9:13:05	45	FEMENINO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

TESES JUANA FINAL CORRECTO (1) - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Tabla dinámica Tablas Tabla Imágenes dinámicas Imágenes en línea Ilustraciones Aplicaciones para Office Aplicaciones Gráficos recomendados Gráficos Gráfico dinámico Power View Línea Columna +/- Segmentación de datos Escala de tiempo Hipervínculo Cuadro de texto Encabez. de pie pág. Texto Símbolos

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1	Marca temporal	EDAD		1. ¿CON FRECUENCIA A SU ESPOSO LA AGREDE?	2. ¿USTED DENUNCIARÁ A SU PAREJA SI LA VUEVE AGREDIR?	3. ¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO ACTUA CON	4. ¿USTED ENCUENTRA APOYO RÁPIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES?	5. ¿SU PAREJA LA HA VUELTO A GOLPEAR?	6. ¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUJERES SE	7. ¿CONSIDERA A USTED QUE LAS MUJERES	8. ¿USTED DEISTIÓ DE SU DENUNCIA PORQUE CREE QUE SU	9. ¿CREE USTED QUE SU AGRESOR YA NO LA GOLPEARÁ?	10. ¿USTED CREE QUE UNA MUJER DEBE AGUANTAR LAS AGRESIONES DE SU PAREJA POR
56	04/09/2021 15:21:09	29	FEMENINO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
57	04/09/2021 16:01:09	26	FEMENINO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO
58	04/09/2021 16:56:00	47	FEMENINO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO
59	04/09/2021 16:57:00	48	FEMENINO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO
60	04/09/2021 17:02:01	37	FEMENINO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
61	05/09/2021 11:00:05	42	FEMENINO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
62	05/09/2021 12:01:07	32	FEMENINO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
63	05/09/2021 12:03:34	31	FEMENINO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
64	05/09/2021 13:00:00	30	FEMENINO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
65	05/09/2021 13:45:02	25	FEMENINO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
66	05/09/2021 13:46:00	34	FEMENINO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
67	05/09/2021 13:48:07	36	FEMENINO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
68	05/09/2021 14:00:01	46	FEMENINO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI
69	05/09/2021 14:03:02	47	FEMENINO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
70	05/09/2021 15:03:00	43	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO
71	05/09/2021 15:23:00	44	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO
72	05/09/2021 15:35:01	51	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO
73	05/09/2021 15:46:07	32	FEMENINO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
74	05/09/2021 15:47:00	39	FEMENINO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO

Respuestas de formulario 1 Hoja 2 Hoja 3 CUADROS ESTADISTICO

LISTO Escritorio 08:32 p.m. 27/11/2021

TESES JUANA FINAL CORRECTO (1) - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Tabla dinámica Tablas Tabla Imágenes dinámicas Imágenes en línea Ilustraciones Aplicaciones para Office Aplicaciones Gráficos recomendados Gráficos Gráfico dinámico Power View Línea Columna +/- Segmentación de datos Escala de tiempo Hipervínculo Cuadro de texto Encabez. de pie pág. Texto Símbolos

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1	Marca temporal	EDAD	GENERO	1. ¿CON FRECUENCIA A SU ESPOSO LA AGREDE?	2. ¿USTED DENUNCIARÁ A SU PAREJA SI LA VUEVE AGREDIR?	3. ¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO ACTUA CON	4. ¿USTED ENCUENTRA APOYO RÁPIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES?	5. ¿SU PAREJA LA HA VUELTO A GOLPEAR?	6. ¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUJERES SE	7. ¿CONSIDERA A USTED QUE LAS MUJERES	8. ¿USTED DEISTIÓ DE SU DENUNCIA PORQUE CREE QUE SU	9. ¿CREE USTED QUE SU AGRESOR YA NO LA GOLPEARÁ?	10. ¿USTED CREE QUE UNA MUJER DEBE AGUANTAR LAS AGRESIONES DE SU PAREJA POR
20	01/09/2021 16:26:09	24	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
21	01/09/2021 16:27:00	25	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
22	01/09/2021 16:30:04	31	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
23	01/09/2021 16:43:08	30	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	01/09/2021 16:45:07	22	FEMENINO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
25	01/09/2021 16:54:03	45	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
26	01/09/2021 16:55:04	48	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO
27	01/09/2021 16:56:06	37	FEMENINO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO
28	01/09/2021 16:59:01	39	FEMENINO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO
29	01/09/2021 17:24:00	53	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO
30	01/09/2021 18:01:00	54	FEMENINO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
31	02/09/2021 8:03:00	25	FEMENINO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
32	02/09/2021 8:05:03	47	FEMENINO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
33	02/09/2021 8:10:03	4	FEMENINO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
34	02/09/2021 8:56:05	7	FEMENINO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
35	02/09/2021 10:03:04	46	FEMENINO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
36	02/09/2021 10:05:06	54	FEMENINO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI
37	03/09/2021 9:01:00	43	FEMENINO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
38	03/09/2021 9:13:05	45	FEMENINO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Respuestas de formulario 1 Hoja 2 Hoja 3 CUADROS ESTADISTICO

LISTO Escritorio 08:30 p.m. 27/11/2021

Microsoft Excel interface showing a spreadsheet titled "TESIS JUANA FINAL CORRECTO (1) - Excel (Error de activación de productos)". The spreadsheet contains data for a survey on domestic violence, with columns for "Marca temporal", "EDAD", "SEXO", and 10 questions (1-10) regarding frequency of aggression, reporting to authorities, and support received. The data spans from 05/09/2021 16:01:00 to 06/09/2021 13:04:02. The interface includes the ribbon (ARCHIVO, INICIO, INSERTAR, etc.) and a taskbar at the bottom showing the system tray with the date 27/11/2021 and time 08:33 p.m.

A second Microsoft Excel interface showing a continuation of the same spreadsheet. The data rows are numbered 78 to 96. The structure and content are identical to the first image, including the ribbon, spreadsheet data, and taskbar showing the date 27/11/2021 and time 08:33 p.m.

Microsoft Excel interface showing a spreadsheet with survey data. The title bar reads "TESIS JUANA FINAL CORRECTO (1) - Excel (Error de activación de productos)". The ribbon includes "ARCHIVO", "INICIO", "INSERTAR", "DISEÑO DE PÁGINA", "FÓRMULAS", "DATOS", "REVISAR", and "VISTA". The formula bar shows "=D2*100%/D4".

Marca temporal	EDAD	RESPUESTA	1. ¿CON FRECUENCIA SU ESPOSO LA AGREDE FÍSICA Y PSICOLÓGICAMENTE ?	2. ¿USTED DENUNCIARÁ A SU PAREJA SI LA VUEVE AGREDIR?	3. ¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO ACTUA CON CELERIDAD ANTE SU DENUNCIA?	4. ¿USTED ENCUENTRA APOYO RÁPIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CUANDO INTERPONE SU DENUNCIA POR AGRESIÓN?	5. ¿SU PAREJA LA HA VUELTO A GOLPEAR?	6. ¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUJERES SE DEBEN AL HOGAR?	7. ¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUJERES DEBEN SIEMPRE MANTENER UNIDA LA FAMILIA?	8. ¿USTED DESISTIÓ DE SU DENUNCIA PORQUE CREE QUE SU AGRESOR VA A CAMBIAR?	9. ¿CREE USTED QUE SU AGRESOR YA NO LA GOLPEARÁ?	10. ¿USTED CREE QUE UNA MUJER DEBE AGUANTAR LAS AGRESIONES DE SU PAREJA POR PRESERVAR UNIDA A SU FAMILIA?
		SI	48	59	77	24	70	56	79	63	72	45
		NO	46	35	17	70	24	38	15	31	22	49
		TOTAL	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94
5	SI		51%	63%	82%	26%	74%	60%	84%	67%	77%	48%
6	NO		49%	37%	18%	74%	26%	40%	16%	33%	23%	52%

Bottom status bar: LISTO, Respuestas de formulario 1, Hoja 2, Hoja 3, CUADROS ESTADISTICO, Escritorio, 08:34 p.m., 27/11/2021

TESES FISCALES JUANA (1) - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Inicio sesión

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos

Marca temporal	CARGO	GÉNERO	1. ¿Se decide archivar un caso sin contar con elementos objetivos que acrediten la denuncia?	2. ¿Es muy frecuente que la mujer agredida no acuda a las diligencias ordenadas por la Comisaría y por el Ministerio Público?	3. ¿Es frecuente que la mujer agredida perdona a su agresor?	4. ¿En la mayoría de los casos archivados, la mujer no coadyuva con las investigaciones?	5. ¿Los casos que se archivan es porque no se cumplió con los requisitos que establece la sindicación de la víctima?	6. ¿Es muy frecuente que la mujer que decidió no seguir con su denuncia vuelva a denunciar otro hecho de agresión?	7. ¿Se agota todos los recursos de la víctima?	8. ¿En la fiscalía de investigación y aprehensión brindan charlas informativas a las víctimas de agresión de la víctima?	9. ¿Para archivar un caso es necesario que estén presentes los tres requisitos de sindicación de la víctima?
11/27/2021 16:07:20	FISCAL PROVINCIAL	FEMENINO	1	1	1	1	1	0	1	0	0
11/27/2021 16:07:15	FISCAL ADJUNTO	MASCULINO	1	1	1	1	1	0	1	0	0
			SI	3	3	3	3	0	3	0	0
			NO	0	0	0	0	1	0	0	0
			TOTAL	3	3	3	3	1	3	0	0
			100%	100%	100%	100%	100%	0%	100%	0%	0%
			0%	0%	0%	0%	33%	100%	0%	0%	0%

1. ¿Se decide archivar un caso sin contar con elementos objetivos que acrediten la denuncia por la denunciante?

2. ¿Es muy frecuente que la mujer agredida no acuda a las diligencias ordenadas por la Comisaría y por el Ministerio Público?

3. ¿Es frecuente que la mujer agredida perdona a su agresor?

4. ¿En la mayoría de los casos archivados, la mujer no coadyuva con las investigaciones?

5. ¿Los casos que se archivan es porque no se cumplió con los requisitos que establece la sindicación de la víctima?

6. ¿Es muy frecuente que la mujer que decidió no seguir con su denuncia vuelva a denunciar otro hecho de agresión?

7. ¿Se agota todos los recursos de la víctima?

8. ¿En la fiscalía de investigación y aprehensión brindan charlas informativas a las víctimas de agresión de la víctima?

9. ¿Para archivar un caso es necesario que estén presentes los tres requisitos de sindicación de la víctima?

LISTO CALCULAR

Escritorio 03:54 a.m. 28/11/2021

TESES FISCALES JUANA (1) - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Inicio sesión

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos

1. ¿Se decide archivar un caso sin contar con elementos objetivos que acrediten la denuncia por la denunciante?

2. ¿Es muy frecuente que la mujer agredida no acuda a las diligencias ordenadas por la Comisaría y por el Ministerio Público?

3. ¿Es frecuente que la mujer agredida perdona a su agresor?

4. ¿En la mayoría de los casos archivados, la mujer no coadyuva con las investigaciones?

5. ¿Los casos que se archivan es porque no se cumplió con los requisitos que establece la sindicación de la víctima?

6. ¿Es muy frecuente que la mujer que decidió no seguir con su denuncia vuelva a denunciar otro hecho de agresión?

9. ¿Para archivar un caso es necesario que estén presentes los tres requisitos de sindicación de la víctima?

LISTO CALCULAR

Escritorio 03:55 a.m. 28/11/2021

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

TEJIS FISCALES JUANA (1) - Excel (Error de activación de productos)

Inicio sesión

Portapapeles Fuente Alineación Combinar y centrar Ajustar texto General

Formato condicional como tabla celda Estilos

Formato Dar formato Estilos de condicional como tabla celda

Insertar Eliminar Formato Insetar Eliminar Formato

Autosuma Reellenar Ordenar y filtrar Buscar y filtrar seleccionar

Modificar

Marca temporal	EDAD	GÉNERO	1. ¿ES MUY FRECUENTE QUE CASOS DE AGRESIONES SE ARCHIVEN EN EL DESACHO?	2. ¿LISTED A SIDO TESTIGO DE MUJERES QUE DESISTEN DE SUS DENUNCIAS?	3. ¿LA MUJER QUE DESISTE DE SUS DENUNCIAS PORQUE PERDONÓ A SU AGRESOR?	4. ¿ES FRECUENTE QUE LA MUJER AGREDIDA ACUDA A LAS DILIGENCIAS QUE PROGRAMA EL MINISTERIO PÚBLICO?
11/27/2021 16:56:25	24	FEMENINO	1	1	1	0
11/27/2021 16:56:25	28	MASCULINO	0	1	1	0
11/27/2021 16:58:33	31	FEMENINO	1	1	1	0
11/27/2021 16:58:30	25	FEMENINO	1	1	0	0
11/27/2021 16:58:44	22	MASCULINO	0	1	0	0
11/27/2021 16:58:44	26	MASCULINO	1	1	1	0
11/27/2021 16:58:20	24	MASCULINO	1	1	1	0
SÍ			5	7	5	0
NO			2	0	2	7
TOTAL			7	7	7	7
			71%	100%	71%	0%
			23%	0%	23%	100%
			23%	0%	23%	100%
			71%	100%	71%	0%
			23%	0%	23%	100%
			71%	100%	71%	0%
			23%	0%	23%	100%

1. ¿ES MUY FRECUENTE QUE CASOS DE AGRESIONES SE ARCHIVEN EN EL DESACHO?

2. ¿LISTED A SIDO TESTIGO DE MUJERES QUE DESISTEN DE SUS DENUNCIAS?

3. ¿LA MUJER QUE DESISTE DE SU DENUNCIAS PORQUE PERDONÓ A SU AGRESOR?

4. ¿ES FRECUENTE QUE LA MUJER AGREDIDA ACUDA A LAS DILIGENCIAS QUE PROGRAMA EL MINISTERIO PÚBLICO?

100% 0% 71% 23%

100% 0% 71% 23%

100% 0% 71% 23%

100% 0% 71% 23%

Escritorio 08:55 a.m. 28/11/2021

LISTO CALCULAR OTROS FISCALES

ANEXO 5

28/11/21 04:00 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA SINDICACIÓN DE LA VÍCTIMA, FRENTE A LA REDUCCIÓN DE CASOS FISCAL...

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA SINDICACIÓN DE LA VÍCTIMA, FRENTE A LA REDUCCIÓN DE CASOS FISCALES ARCHIVADOS DE MUJERES AGREDIDAS (HUAURA, 2018)

Cuestionario de tesis para optar el título de abogado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

El presente cuestionario está dirigido para la Fiscal Provincial, Fiscales Adjuntos, Asistente Fiscal, Asistentes Administrativos, Secigristas y Voluntarios del Ministerio Público de Huaura, Fiscalía Penal Corporativa de Liquidación y ejecución.

1. CARGO

2. GÉNERO

Marca solo un óvalo.

FEMENINO

MASCULINO

3. 1. ¿Se decide archivar un caso al no contar con elementos objetivos que acrediten lo vertido por la denunciante?

Marca solo un óvalo.

SI

NO

https://docs.google.com/forms/d/1k5j4dNJA10HsacvM4Q0z71X110fT0D3P8py1ZvuQ_hCM/vd1

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA SINDICACIÓN DE LA VÍCTIMA, FRENTE A LA REDUCCIÓN DE CASOS FISCALES ARCHIVADOS DE MUJERES AGREDIDAS (HUAURA, 2018)

Cuestionario de tesis para optar el título de abogado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

El presente cuestionario está dirigido exclusivamente para mujeres que hayan sido víctimas de agresiones por parte de sus convivientes y/o cónyuges. En ese sentido, el propósito de este trabajo de investigación es lograr que se reduzcan los casos archivados por el Ministerio Público sobre agresiones en contra de las mujeres, ya que es vital que las mujeres no desistan de sus denuncias y contribuyan en el esclarecimiento del evento delictivo.

Instrucciones: Lea cuidadosamente y marque la alternativa que considere adecuada.

1. EDAD

2. GENERO

Marca solo un óvalo.

FEMENINO